



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450126



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA
26 DE OCTUBRE DE 2000**

Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Angel Requena Fraile (II)

CONCEJALES:

D^a M^a Josefa Aguado del Olmo (PP)
D. Víctor Matías Sánchez (PP)
D^a M^a Dolores de Diego Fernández (PP)
D. Eugenio Vicente Andrés (PP)
D. Miguel Angel Montilla Soriano (PP)
D^a M^a del Mar Escudero Solórzano (PP)
D. Fernando Cancho Duprado (PP)
D. Juan Carlos Ledesma Pulido (PP)
D. Ignacio José Pezuela Cabañes (PP)
D^a M^a Luisa Suárez Sánchez (PP)

D^a Minerva García Escobar (II)
D^a M^a del Carmen Manzanares Cabrera (II)
D. José Luis Gómez del Castillo (II)
D. Julián González Martín (II)
D. Angel González Moreno (II)
D. Alberto Gamo Ballesteros (II)

D. Angel Escribano Heras (PSOE)
D. Rafael Justo Román Núñez (PSOE)
D. José Luis Fernández Merino (PSOE)
D^a Ana López Albuerne (PSOE)
D. Emilio Sáiz Castañeda (PSOE)

D. Norberto Buenache Moratilla (IU)
D^a Begoña González Chicote (IU)

INTERVENTOR:

D. Javier Arranz Peiró

OFICIAL MAYOR:

D^a M^a de los Angeles Pernaute Monreal.

AUSENTE (Excusado):
D^a Agustina Lozano Muñoz (PSOE)

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las 17,05 horas del día 26 de Octubre de 2000, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Angel Requena Fraile, las personas arriba nominadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

A efectos de votaciones se hace constar que el Ayuntamiento Pleno está integrado por veinticinco miembros de hecho y de derecho.

Se trataron los siguientes asuntos:

Nº 1.- S.H. 226/00. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIONES ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS, EJERCICIO 2001.-

Se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Gamio (Concejal Delegado del Área de Economía y Servicios de Presidencia): La discusión que sometemos al Pleno de la Corporación en esta sesión es para debatir la reforma de las Ordenanzas en vigor, que son el fruto de un profundo debate y adaptación de todo el cuerpo que tenía este Ayuntamiento de Ordenanzas de Impuestos, Tasas y Precios Públicos, una profunda reforma operada a través los diferentes cambios que hubo en las Leyes de Hacienda y de Presupuesto y también en aplicación de nuestro ejercicio de la autonomía local en materia tributaria. Esto tuvo lugar en el ejercicio anterior con un amplio debate, participación y un altísimo nivel de acuerdo como se manifestó en su caso.

El debate que hoy se propone es básicamente un debate de modificación de todo ese bloque al que he hecho referencia porque las modificaciones que se plantean no afectan, entendemos, a aspectos sustantivos y, por lo tanto, toda la estructura y contenido de las actuales Ordenanzas permanece en vigor incorporando fundamentalmente modificaciones de carácter técnico-jurídico.

Tras la adjudicación del contrato de gestión bancaria y del nombramiento de las entidades colaboradoras la gestión tributaria se



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450127



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

dirige, en la medida de lo posible, hacia el sistema de autoliquidación con tendencia al pago en entidad bancaria.

Sobre el contenido de las propuestas de modificación que figuran en el expediente y que tienen ese carácter de conservación básicamente de las Ordenanzas en vigor. En primer lugar y con carácter general para el conjunto de las Ordenanzas se plantea una actualización de las tarifas tomando como base la variación interanual del IPC que según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de elaboración de la propuesta, se sitúan en el 3,7 %.

En la Ordenanza nº 1 que es la de Gestión, Recaudación e Inspección, se propone modificaciones en los artículos 24, 74 y 80 en materia de recaudación y gestión y en los artículos 100, 101 y 103 en materia de inspección, en este caso por aplicación de lo dispuesto en un Real Decreto de obligado cumplimiento.

En la Ordenanza nº 2, no se produce ningún cambio, permanecería en la situación que está.

En la Ordenanza nº 3, dentro de las facultades que nos atribuye la ley en este caso y teniendo en cuenta que la revisión catastral realizada con efectos del año 98 y con la intención de que esta revisión no despliegue sus efectos plenos hasta el año 2007 por el incremento paulatino que se produce en la base liquidable del impuesto se precisa modular el tipo impositivo con respecto al del ejercicio en vigor. Por lo tanto, se propone un tipo diferente para trasladar a los diez años el incremento de la base liquidable.

En la Ordenanza nº 4, solamente se incluyen como modificación las nuevas vías creadas en el anexo de calles con sus correspondientes categorías. El criterio que se ha tenido en cuenta a la hora de la categoría de la calle, en el caso del Peri se toman las colindantes y en el caso de Urbis, que son las nuevas creadas, se fija la tercera categoría por similitud con el resto de la zona.

En la Ordenanza nº 5 no hay modificaciones salvo la aplicación del incremento al que he hecho referencia con carácter general.

En la Ordenanza nº 6 se propone una modificación técnica importante, creemos, que es como hallar el efectivo coste de las obras. En este caso se propone que sea de aplicación los costes de referencia de la edificación en los municipios de la CAM elaborados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y

Transporte de la Comunidad de Madrid, excluido el IVA, y utilizado como referente este mismo estudio de costes por el propio Colegio de Arquitectos de Madrid. Esta creemos que es una de las modificaciones técnicas pero más importante en esta Ordenanza.

En el caso de la Ordenanza nº 7 hay una variación con respecto a la que está en vigor por aplicación de distintas sentencias que plantean la no sujeción al Impuesto Plusvalía de la extinción del usufructo.

Hasta aquí lo que hace referencia a la ordenación de los impuestos municipales. En cuanto a las Tasas se plantea igualmente una actualización igual a la variación interanual del IPC y con las siguientes modificaciones parciales:

En la Ordenanza nº 8, no se produce variación.

En la Ordenanza nº 9 se incorpora a la misma y se adecúa a ella los importes de los convenios suscritos con empresas instaladoras en materia de anuncios en el dominio público o visibles desde vías públicas locales, la cuantía se incorpora como Tasa a la Ordenanza reguladora.

En la Ordenanza nº 10 no se produce variación salvo la aplicación del incremento.

En la Ordenanza nº 11 desaparece por una cuestión técnica la referencia a los anuncios en color, nuestra Revista Municipal no precisa de este epígrafe y, por tanto, ha de desaparecer y se modifican las tasas por inserción de anuncios en la Revista Municipal.

En la Ordenanza nº 12 no hay propuesta de modificación.

En la Ordenanza nº 13 lo que resulta de la aplicación de las nuevas tarifas y se incorporan, sin embargo, unas tasas por documentos expedidos por la Policía Local que no figuraban en el documento anterior.

En la Ordenanza nº 14 hay pequeñas variaciones no sustanciales.

En la Ordenanza nº 15 hace referencia a la supresión del epígrafe de alcantarillado como ya tuvimos la ocasión de exponer en la Comisión Informativa y que entendemos que está en el espíritu del acuerdo de este Pleno hace un año aunque se deslizó en el texto de las Ordenanzas en vigor. Por lo tanto, se suprime el epígrafe de alcantarillado.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450128

AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

En la Ordenanza nº 16 se incorpora para diferenciar del resto de vehículos los supuestos de ciclomotores y motocicletas en lo que hace referencia al depósito y guarda de vehículos.

En la Ordenanza nº 17 sin variaciones como se indicaba salvo la aplicación del incremento.

En la Ordenanza nº 18 tampoco hay variaciones.

Por último las Ordenanzas números 19, 20 y 21 que hacen referencia a los Precios Públicos. La Ordenanza 19 hace referencia a los espacios públicos y dependencias municipales, la Ordenanza nº 20 a los que utilizan los cursos especializados, la Escuela de Música, la Escuela Infantil, el Servicio de Atención Psicológica y Educativa y la Casa de la Juventud. Y la Ordenanza nº 21 que hace referencia a los servicios e instalaciones deportivas.

En la 19 se expresa la gratuidad en aquellos servicios que son subvencionados por la CAM. Por lo tanto, no debemos someter a precio público.

En la nº 20 en lo que hace referencia a la Escuela de Música, se modifica en consonancia con el convenio suscrito con la Comunidad en esta materia de la Escuela de Música.

En la nº 21 de los espacios deportivos, como saben todos cambiamos todo el sistema tarifario en el año anterior de instalaciones deportivas y la intención es consolidar esta estructura de precios y el sistema de abonados y se mantiene, en general, salvo el precio de las piscinas.

Como ya he indicado antes, entiendo que son unas Ordenanzas sin excesiva complejidad en la medida que lo que abordan son básicamente modificaciones, algunas obligadas por sentencia o por imperativo de alguna disposición legal y otras de carácter exclusivamente técnico.

Sr. Buenache (IU): Por nuestra parte, teniendo en cuenta que es cierto lo que decía el Sr. Gamo que el año pasado asistimos a un debate interesante y yo creo que de fondo en las Ordenanzas Fiscales, nuestro Grupo, independientemente de las aportaciones que surgieron a través del debate, manifestó y es conocido públicamente una posición que no fue en este caso coincidente con el resultado de estas Ordenanzas y que fue lo relacionado con la tasa de basuras. Si bien es verdad que el resto de los contenidos había una coincidencia que también manifestamos y lo recuerdo porque es conveniente que, desde el punto de vista de la lógica y

de la coherencia, nosotros hemos tenido un posicionamiento público que conviene que desde nuestro Grupo lo subrayemos.

Es verdad que después de la aprobación de estas Ordenanzas y lo que ha transcurrido hasta aquí hay Ayuntamiento que hemos visto reflejados en los medios de comunicación que han solicitado a este municipio la documentación que ha generado y ha puesto en funcionamiento esta tasa, y que hemos visto como una serie de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que van también a poner esta tasa en funcionamiento, por lo menos esas son las previsiones.

Con esto lo que queremos manifestar es que independientemente de nuestra posición que fue minoritaria obviamente en este Ayuntamiento, este año, aunque parezca paradójico, al presentarse de nuevo la continuidad de las Ordenanzas salvo tres o cuatro cuestiones que corrigen sobre todo el 3,7 del IPC, hay algunas cosas como el tema del alcantarillado que no perjudica, en este caso, en la recaudación que se haga sobre el conjunto de los contribuyentes el Ayuntamiento va a recaudar menos. De manera que manifestando esa opinión nuestra no cabe duda que en esa corrección nosotros vamos a estar de acuerdo en que se haga así como en las dos o tres más que se han señalado y que, evidentemente, no cambian la estructura de estas Ordenanzas.

Dicho esto, por nuestra parte sería difícil aun cuando con el tema de las tasas nuestra opinión es conocida en torno al tema de la basura, teniendo en cuenta que va a haber una corrección que corrige aunque sea mínimamente lo que van a pagar cada uno de los vecinos, que nosotros dejásemos nuestro voto a merced de que se dé continuidad a las Ordenanzas tal como están ahora mismo. Por ello nosotros vamos a dejar claro que a pesar de nuestra discrepancia con el tema de la tasa que consideramos que desde el punto de vista político nuestra posición no ha tenido fruto en nuestra defensa, estas Ordenanzas las vamos a votar a favor.

Sra. Aguado (PP): Antes de que se pasara a la votación queríamos hacer una propuesta. Lógicamente el Grupo de Concejales del Partido Popular ha estudiado si bien a velocidades supersónicas porque hay que recordar que la Comisión del martes pasado fue convocada por el Equipo de Gobierno el viernes a las dos y pico de la tarde, la documentación previa no ha sido entregada hasta el mismo martes, hemos tenido que ir a la Comisión agradeciendo muchísimo a los funcionarios que nos dejen un espacio para poder estudiar in situ las propuestas que no sabemos todavía y espero que me explicasen de quién son. Con todo esto y con la dificultad tremenda que hemos tenido para poder hacer un estudio, que



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450129



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

como en la vez pasada se hizo, si no tanto de todas las Ordenanzas porque siempre hemos dicho lo mismo, ustedes plantean modificaciones a las Ordenanzas siempre sin un estudio previo y sin una serie de cosas que son imprescindibles para la redacción de las mismas.

En primer lugar y aun con ese trabajo que hemos tenido que hacer de una manera un tanto rápida y en sitios que no teníamos ni espacio para poder tratarlo y estudiado después por el Grupo de Concejales desde el martes a hoy, nos hemos encontrado con que este Gobierno de izquierdas, que dice ser, se salta a la torera los acuerdos que se tienen en este Ayuntamiento. Esto es así y por ejemplo, previo a la aprobación de estas Ordenanzas y una vez estudiadas en la Comisión se deberían de pasar por el Consejo Económico y Social, pues este Gobierno que tanto alude a que abre a la participación de todos los ciudadanos la posibilidad de participación, otra vez y otro año el Consejo Económico y Social se lo saltan ustedes por encima de donde todos sabemos.

Este Pleno que hoy celebramos también hay que reconocer que es uno de los Plenos más importantes junto con el de los Presupuestos que se debaten en un Ayuntamiento, amén de cuando corresponde los Planes Generales y semejantes. Pero junto con los Presupuestos las Ordenanzas Fiscales son de los asuntos más importantes de las Corporaciones Locales. Aquí se trata no solamente de la política que se va a marcar un Grupo sino de lo que conlleva un gasto a unos ciudadanos que tienen que abonar sus tasas y precios públicos o sus impuestos. Y con alevosía y premeditación se celebra a las cinco de la tarde cuando nunca en este Ayuntamiento un Pleno semejante se ha hecho a estas horas. Pero, bueno, ya sabemos que las mayorías en muchas ocasiones hacen que los demás tengamos que tragar, en este caso tragamos y a las cinco de la tarde estamos aquí en un Pleno extraordinario a debatir el asunto más importante y que conlleva el problema de todos los ciudadanos y conlleva también las arcas municipales y, por supuesto, el bolsillo de todos nosotros.

Se han saltado ustedes el Consejo Económico y Social; hacen un Pleno con premeditación y alevosía a las cinco de la tarde un jueves; asuntos por los que se hace no lo sé ni creo que sea interesante para nosotros, seguramente que el Sr. Requena tiene muchas otras ocupaciones y, en este caso, esa ocupación le hace imposible que el Pleno se celebre a la hora que todos los vecinos tienen acostumbrado que se celebre en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, sea ordinario o extraordinario, que son las siete de la tarde. Asumimos que esa mayoría, ese "rodillo" nos obliga a estar aquí sentados y debatiendo las Ordenanzas a esta hora que no ha sido nunca normal y prudente. Por otro lado, no hay

aquí nadie porque además los que estamos aquí somos la gran mayoría coordinadores del Partido Popular, o de Izquierda Independiente o del Partido Socialista, pero no hay ni un solo vecino, ni siquiera hay medios de comunicación que ya es el colmo, no sé si es que ni siquiera se les ha notificado que había un Pleno tan importante como el de hoy para que no estén aquí ni siquiera los medios de comunicación y algún vecino que otro, son escasos los que hay y de casualidad, la verdad es que ha sido con premeditación y alevosía. Bueno, estamos aquí, nos vemos obligado porque la ley admite que el Sr. Alcalde convoque el Pleno cuando a él le conviene por los intereses que tenga.

Por otro lado, además este Pleno tan importante que celebramos a las cinco de la tarde y que mañana verán algunos vecinos si ponen Canal Norte y tienen la suerte que en esos momentos estén enchufados, porque claro hay que estar pendiente de si hay algo en Canal Norte o no hay algo, y como no saben que hay un Pleno extraordinario porque en otras ocasiones de estos Plenos se ha hecho información pública y todo el mundo sabía lo que debatíamos pero, no, aquí no se sabe, no lo sabe nadie. Esto es como cuando estaba el que a ninguno nos gusta y ponía un partido de fútbol en los momentos más difíciles del país, pues aquí se mete un Pleno en un momento para que nadie sepa lo que ha pasado y luego decimos lo que nos parece.

Toda esta intervención mía que es más política que otra cosa, hay que añadir algo muy importante, Sr. Alcalde, es que yo creo que lo que procede de ahí nuestra propuesta de retirada de estas Ordenanzas, es que falta un informe económico que justifique el coste de los servicios públicos; eso es imprescindible para la aprobación de unas Ordenanzas municipales y eso hoy no lo traen ustedes. Falta además y se lo recuerdo a los compañeros de Izquierda Unida que presentaron una moción en el Pleno último y que fue aprobada por la mayoría de todos los Grupos que formamos la Corporación no se ha incorporado a las Ordenanzas municipales y que se refería a la tramitación de licencias. Nos faltan los documentos para el estudio. Nosotros hemos tenido los documentos si consideran ustedes importante un documento donde se resume el expediente de modificación de Ordenanzas Municipales de Tributos y Precios Públicos que conlleva dos páginas y que está firmado por la Sección de Hacienda, pero nos presentan otro documento donde digo lo que indica: "Sección de Hacienda 226/00, Informe propuesta sobre la Ordenanza Municipal de Tributos y Precios Públicos 2001" y viene sin firmar, tampoco sabemos a quien se corresponde. Por ejemplo, el Sr. Gamo en su intervención nos ha indicado que él aunque no ha hecho una memoria política, que es lo lógico, porque los informes que hacen los técnicos son técnicos y son técnicas las propuestas, pero la memoria



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450130



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

política, el informe de los Concejales que gobiernan también deberíamos de tenerlo. Usted dice que se ratifica en el informe técnico, a mí me gustaría que me dijera en cuál de los dos informes técnicos se ratifica; porque si es en el que viene firmado por la Sección de Hacienda única y exclusivamente, a modo de resumen, las modificaciones más significativas del expediente referido ut supra asignado bajo el número expediente de Hacienda 226/00 son las siguientes y nos hace una serie de propuestas técnicas pero que no dice si están bien, si están mal, si es una política de contención del gasto, si es una política de no contención del gasto, no viene nada político que es lo que yo quiero escuchar por parte del Equipo de Gobierno. Luego hay otro informe de la Sección de Hacienda donde nos dice cosas diferentes al informe anterior porque o yo leo entre líneas o no sé leer o aquí deja clarísimo lo que estoy pidiendo yo, que es la falta del informe económico financiero que justifique el coste de los servicios públicos, eso es imprescindible para poder traer al Pleno de esta Corporación las Ordenanzas Municipales para que todos nosotros podamos aprobarlas; pues no está y no sabemos lo que cuesta y no puede justificarnos ningún documento, si no existe, el coste de las Tasas y de los Precios Públicos. Ese documento no existe y es imprescindible para la aprobación.

Por otro lado, en ese informe que no viene firmado por nadie dice claramente que el criterio más correcto a nuestro entender – supongo que será de la Sección de Hacienda – para cuantificar el ingreso necesario debería pasar, como así se propuso en el año anterior, por un forzoso análisis de relación ingreso corriente gasto corriente. El año pasado ya se lo propusieron a ustedes y el año pasado no hicieron el análisis de relación ingresos corrientes gastos corrientes, y aquí o suben ustedes los impuestos al 50 % - no al 4 % como viene en la propuesta ni del 3,7 - o tienen imaginación o este Ayuntamiento va a seguir con un déficit que nos vamos a ver muy difícil por ejemplo en el capítulo 1 de pagar la nómina a nuestros trabajadores porque no saben, ni siquiera han hecho unas Ordenanzas sin saber qué gasto corriente tenemos, y el gasto corriente y todos los capítulos necesariamente tienen que conllevar los ingresos que tenemos, porque si yo gano doscientas, cuatrocientas no me puedo gastar el doble ni el triple porque al final alguien me lo tiene que cobrar o en carne o en cárcel, pero alguien lo tiene que pagar. Aquí está claro que estamos pagando unos gastos corrientes que no soportan los ingresos que tenemos y los ingresos que tenemos o proponen ustedes una subida de un 50 % o difícilmente vamos a poder costear, ya digo, el último trimestre de la nómina del próximo año.

Con esto nosotros y antes de entrar en mayor debate nos gustaría que informase la Sra. Oficial Mayor o bien el Sr. Interventor, si es necesario y

preceptivo un informe económico-financiero que justifique el gasto de los servicios públicos en el objeto de las Tasas y Precios Públicos y si es imprescindible desde luego que no podríamos seguir con el debate. Quiero decir que se tendrían que retirar las Ordenanzas y hacer este informe que solicita el Grupo Popular. Si no es imprescindible y ustedes con esa mayoría que tienen reflejada en la Corporación Municipal, que no en las urnas, nos obligan a discutir las Ordenanzas pues ya discutiríamos las Ordenanzas Municipales. Si es posible que nos puedan informar si eso es preceptivo o no por quien corresponda y en todo caso seguiría con el debate de las Ordenanzas Municipales aunque se a las cinco de la tarde de jueves.

Sr. Gamo (Concejal Delegado del Área de Economía y Servicios de Presidencia): Hay dos posibles formas de intervenir en el debate, una es sobre la propuesta que se hace intentando justificarla, apoyarla y otra el tono en principio victimista que plantea la Sra. Aguado de la situación tan dramática que ha vivido para estudiar el expediente, no sé a que se referirá, carente de medios. Es un discurso conocido y reiterado y yo creo que ya ha perdido valor y corremos a veces el riesgo de creernos nuestras propias mentiras.

Le pido a la Sra. Aguado que mantenga silencio

Sra. Aguado (PP): Hay cosas que no se pueden consentir y es mentir. Yo puedo tener una intención y usted otra pero mentir no estoy mintiendo.

Sr. Alcalde-Presidente: Procuren no interrumpir ... Por favor, Sra. Aguado.

Sra. Aguado (PP): Ruego al Sr. Presidente

Sr. Alcalde-Presidente: Bueno, Sra. Aguado, apele cuando le corresponda.

Sr. Gamo (Concejal Delegado del Área de Economía y Servicios de Presidencia): Es difícil debatir con la Sra. Aguado y yo creo que la experiencia de esta Corporación es suficiente acreditativa de que ella parece tener bula en este Pleno, puede decir lo que quiere cuando quiere, irónicamente, despectivamente, interrumpir pero cuando alguien toma la palabra y responde a la Sra. Aguado pierde los nervios e impide que continuemos con el debate. Yo si vamos a seguir así entiendo que ...



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450131

AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

Sr. Alcalde-Presidente: Por favor, Sr. Gamo, céntrese en el aspecto del asunto tratado.

Sr. Gamo (Concejal Delegado del Área de Economía y Servicios de Presidencia): Como decía hay dos maneras de abordar el debate. El debate de la naturaleza que ha propuesto la Sra. Aguado, un debate en torno a la propuesta que desde el Equipo de Gobierno en relación con la aprobación del expediente de modificación de Ordenanzas en los límites en los que yo me he manifestado. Básicamente hay un cuerpo de Ordenanzas de Impuestos, de Tasas y de Precios Públicos consensuado en su momento, no digo unánimemente porque no se correspondería con la realidad, pero con un alto nivel de consenso, hay unas propuestas, unas ligeras modificaciones que como he indicado algunas vienen impuestas por disposiciones legales o por sentencia y otras que afectan a gestión cotidiana, que han sido instadas por los Servicios Técnicos y aceptadas por los responsables políticos de esta Corporación. Ese es el contenido. Creo que intentar otra cosa es confundir lo que estamos pretendiendo. Por lo tanto, yo voy a mantener la propuesta en sus términos por no entrar en otro tipo de confrontación que se está planteando aquí.

Sr. Alcalde-Presidente: Sra. Aguado, sobre si es necesario un estudio económico-financiero de costes fundamentalmente, no necesitamos al Interventor porque sabemos, año tras año, desde que usted es Concejala y desde que lo soy yo, los informes de Intervención suelen hacer esa referencia ... A todos nos gustaría disponer de esos estudios mucho mejor realizados, mucho mejor hechos y, efectivamente, son necesarios y como tal año tras año alguno de los recursos particulares han hecho hincapié en ese aspecto; por lo tanto, no necesitamos escuchárselo al Sr. Interventor una vez más, que lo puede hacer indudablemente pero que considero que los estudios no serán perfectos pero responden de alguna manera a cuál es el estado de nuestra situación en estos momentos.

Lo mismo le puedo decir respecto al Consejo Económico y Social. Como saben la aprobación que estamos haciendo es una aprobación inicial, antes de la aprobación definitiva puede ser convocado el Consejo Económico y Social. En todo caso recordarle también que estas Ordenanzas son totalmente continuistas respecto a las anteriores y no aportan absolutamente nada más que la retirada, a parte de algún asunto técnico menor, de la tasa de alcantarillado que no estaba en el ánimo de lo que aprobamos el año pasado.

Sra. Aguado (PP): En primer lugar pedir disculpas al Sr. Gamo si en mi intervención he sido quizás un poco dura. Creo, Sr. Gamo, que es nuestro deber como oposición el poner la situación como se encuentra. Y la

situación como se encuentra puede doler pero, en cualquier caso, usted tiene su verdad y yo tengo mi verdad; yo a usted no le he dicho que miente en los informes porque ni siquiera como Concejal de Hacienda ha hecho un informe, entonces no le puedo decir a usted que miente. Para mí cuando usted dice que mi experiencia, mi gula, mi no sé, a mí me provoca una situación, de verdad, indignante cuando me encuentro con estas situaciones como las que se dan. Es que no nos acordamos y el Sr. Requena ha hecho mención ahora en su intervención a sus tiempos de oposición. Yo no sé si se acuerdan cuando estaban en la oposición porque cuando estaban en la oposición reiteradamente el Sr. Requena pedía lo que estoy pidiendo hoy yo; pero entonces quizás por esas mayorías nos callábamos, admitíamos, nadie recurría. Hoy no, cuando digo estoy lo digo por algo claro y conciso, y además en este caso, siento que sea tan prepotente, pero tengo razón. Tengo razón porque hay una jurisprudencia clara por la falta de este informe por ilegalidad manifiesta e insalvable, y existe esa jurisprudencia y antes no existía; y como antes no existía podíamos pedir aquí lo que quisiéramos que parece que caía en un saco roto. Sr. Gamo, ahora existe esa jurisprudencia por la falta de informe. Por eso exijo que no sea usted, Sr. Gamo, quien me informe y he pedido que sea el Sr. Interventor el que informe porque con todos mis respetos al Sr. Concejal sabrá lo que sé yo, pero el que es técnico nacional, el que tiene mayor información y se sabe la normativa es el Sr. Interventor, porque por mucho que queramos ser los Concejales, todo no somos y de todo no sabemos pero si leemos y yo cuando digo que hay una jurisprudencia es que la hay y sino el Sr. Interventor que seguro que la ha leído como yo nos podrá informar si es o no preceptivo este informe económico que justifique el coste de los servicios públicos. Lo digo porque aunque usted diga que son continuistas a mí me parece que en este caso no lo son, que lo que conllevan estas Ordenanzas es a un déficit mayor porque no tienen ustedes imaginación para hacer otra cosa, y cuando no hay imaginación se suben los impuestos. Entonces, vayan ustedes a la realidad que existe hoy en día en San Sebastián de los Reyes y es que o suben todos los impuestos al 50 por ciento o el déficit no baja. Imaginen, no es nuestro deber en este caso hacer las propuestas correspondientes con imaginación sino a ustedes, es como cuando uno devuelve los Presupuestos porque no le parecen dignos y eso está pasando y aprovecho porque estoy en un sitio ahora que también lo veo, y se devuelven los Presupuestos porque no nos parecen los mejores para el Estado y nadie propone nada. En este caso digo lo mismo, ustedes gobiernan San Sebastián de los Reyes porque junto con otro partido político han llegado a un acuerdo, ustedes tienen que tener la imaginación correspondiente para que no nos veamos obligados, si no es ahora el próximo año, a ir subiendo los impuestos, en este caso al 4 % cuando el resto del país está manteniendo un equilibrio en cuanto al IPC, ni siquiera



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450132



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

al IPC, hay Ayuntamientos donde no valoran ni siquiera el IPC sino que una buena gestión ha llevado que en Ayuntamientos de nuestra propia Comunidad de Madrid solamente se incremente el 2 % sin contabilizar si es mayor o menor el IPC, sino que hay una buena gestión y eso ha dado lugar a que los impuestos municipales y las tasas se incrementen en el 2 %. Pero aquí ¿me puede usted decir por qué no se hace ese informe económico-financiero? ¿no estamos capacitados? ¿no tenemos gente para que lo haga? Hace muchos años que se hizo el último informe económico-financiero y ese año adaptamos nuestros impuestos y tasas a la situación económica del Ayuntamiento. Ahora aquí mismo se está proponiendo una subida del 4% generalizada y no sabemos ni siquiera los gastos que va a tener el Presupuesto del 2001 y ni siquiera si van a ser ustedes capaces de presentar un Presupuesto porque a la altura de las fechas que estamos es difícil, a no ser que nos pase como con estas Ordenanzas, con todo lo victimista que usted quiera que yo sea, pero hay unas Ordenanzas que se nos han planteado en cuatro días y le digo que esto no ha pasado nunca, no sé de quién será la culpa si de Izquierda Independiente o del Partido Socialista pero esta situación se ha dado este año no se ha dado nunca, Sr. Concejal. Siempre se nos han dado los documentos, siempre hemos hecho un estudio, siempre hemos aportado y con todo y con eso vamos a aportar porque si la discusión va a seguir con esa mayoría aunque el informe que haga el Interventor sea en contra, va a seguir, muy difícil va a ser que ustedes cambien de idea pero tenemos propuestas que aportar con toda la dificultad con que nos hemos encontrado y con todo lo que me dice usted que puede ser dramático mi discurso, un discurso aburrido, siempre digo lo mismo ¡es que siempre tengo que decir lo mismo! Es penoso que cuatro días antes del Pleno se nos presenten estas Ordenanzas, se nos dé un resumen del expediente y ustedes dicen que son continuistas y ustedes dicen lo que quieran pero nosotros tenemos que aportar y queremos hacerlo porque si no para qué estamos aquí. No sé, hagan los Pleno ustedes solos y a los demás no nos inviten pero por desgracia para ustedes las Ordenanzas tienen que pasar por el Pleno del Ayuntamiento si no ni siquiera las Ordenanzas las traerían aquí.

Les ruego que antes de seguir con el discurso de las Ordenanzas, siento que esto se alargue pero me parece que junto con los Presupuestos es el debate más importante del Ayuntamiento, quiero si es posible que no sea el Sr. Gamo quien informe sobre mi petición sino que sea el Sr. Interventor si es preceptivo o no lo que yo estoy solicitando.

Sr. Alcalde-Presidente: Sra. Aguado, hace una petición de retirada del punto porque yo le puedo dar la palabra al Sr. Interventor pero ¿no le

parece que ya se lo he dicho yo que es necesario? Sr. Interventor dígaselo que es necesario, por favor.

Sr. Interventor: Es evidente que es necesario pero me gustaría matizar un poco el problema. Si no existiera ningún estudio económico-financiero si nunca se hubiera hecho un estudio económico-financiero en este Ayuntamiento evidentemente estas Ordenanzas que hoy se presentan carecerían de cualquier fundamento.

También es cierto que el último estudio económico-financiero que se realizó es de al menos tres años y, esto lo he comentado con el Jefe de la Sección de Hacienda, se ha tenido en cuenta ese informe teniendo en cuenta también el IPC acumulado de estos años. Sin duda no es la mejor herramienta, eso es cierto. También es cierto que la Ley de Haciendas Locales obliga de alguna manera a evaluar los costes de los servicios a los Ayuntamientos pero, por otra parte, también hay que decir que el Ministerio de Hacienda a través de la Intervención General del Estado no nos ha proporcionado de la herramienta adecuada para poder establecer costes de los servicios, no tenemos una instrucción de contabilidad como la tenemos para la contabilidad financiera y presupuestaria, quizás sea una contradicción. En definitiva los Ayuntamientos hacen lo que pueden, podíamos hacer unos mejores estudios de costes de servicios, sin duda, pero es lo que hay.

Lo único que puedo decir es que tiene razón la Sra. Aguado en el sentido de que es necesario el estudio económico de los costes pero por otro lado no se puede decir que no exista ningún estudio económico-financiero. Si no hubiera habido ningún estudio económico yo hubiese sido el primero en proponer al propio Jefe de la Sección el no llevar estas Ordenanzas o que hubiere hecho un informe más radical.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Sra. Aguado, hace una propuesta de votación?

Sra. Aguado (PP): Hago una petición ¿me pueden enseñar ese informe? ¿Está en el expediente?

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Que quiere el informe del expediente de las Ordenanzas de hace tres años?

Sra. Aguado (PP): Yo no sé lo que quiero, me van a volver ustedes loca. Desde luego lo que está claro es que no están todos los informes. Acaba de decir el Sr. Interventor que hay un informe hecho de no sé cuantos años que yo lo sé y que ni siquiera lo recoge el expediente. Si está en el expediente ¿se nos puede entregar? Y si no solicito la retirada y cuando



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450133



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

esté el expediente completo entonces se trae al Pleno, lo traigan ustedes con el informe del 96, aunque no sirva para nada porque ha cambiado sustancialmente todo, o lo traigan ustedes con el informe del 2000. Pero ¿está en el expediente el documento que se está pidiendo y que es imprescindible para la aprobación? Si está en el expediente la Sra. Aguado se calla pero si no está en el expediente solicito inmediatamente la retirada de este punto.

Sr. Alcalde-Presidente: Lo que usted ha visto es el expediente íntegro para este Pleno. Si considera que le falta algo y por tanto quiere hacer la solicitud de retirada se va a proceder a la votación.

Procedemos a la votación de la retirada de este asunto por la carencia a entender de la Sra. Aguado de un asunto de vital importancia. Es su entender.

Sra. Aguado (PP): Quiero que la Sra. Secretaria me diga si está el documento o no porque, no entiendo, yo veo o no veo, y no veo ningún documento que acredite lo que está pidiendo el Sr. Interventor y lo que está pidiendo el Grupo de Concejales del Partido Popular. Si no está ese informe que se diga: vamos a votar unas Ordenanzas donde no está un informe económico-financiero, entonces si no no vamos siquiera a votar porque sería del género tonto. Le pido, Sr. Requena, que por favor verifique si está ese documento en el expediente porque nosotros adivinos no somos.

Sr. Alcalde-Presidente: Sra. Oficial ¿tiene algo que decir?

Sra. Oficial Mayor: Si se refiere al estudio económico-financiero del que hablaba el Sr. Interventor de hace años no está en el expediente. Si se refiere al informe del Sr. Interventor y del Jefe de la Sección de Hacienda sí está en el expediente.

Sr. Alcalde-Presidente: Por favor, Sra. Aguado, si quiere que hagamos la votación, la hacemos. Usted haga constar como está el expediente y si quiere que ese expediente permanezca fijo y bajo custodia para cualquier reclamación la Oficial Mayor lo tendrá bajo custodia para cualquier reclamación de usted. Es decir, estamos en un aspecto formal o de profundidad pero que tenemos que resolver.

Sra. Aguado (PP): Es que a mí me gusta ser muy clara y de verdad— se lo dije el pleno pasado — parece que al final la cara que se le pone a usted es que los responsables somos nosotros. Pues no, cambie usted de cara porque en este momento en el documento que se trae a aprobación de las

Ordenanzas Municipales falta el informe económico-financiero que justifique el coste de los servicios públicos. Ese documento no consta en el expediente, constan los otros informes, uno firmado y otro sin firmar, y un resumen pero, desde luego, lo que no consta es el informe que está pidiendo y que el Sr. Interventor dice que existe pero que ahí no está. Como nosotros no somos adivinos queremos que antes de la aprobación de estas Ordenanzas y yo no sé por qué le trae a usted tanta prisa; no lo sé, no me lo explico. No entiendo porque en este momento unas Ordenanzas cuando usted conmigo ha aprobado las Ordenanzas en el mes de noviembre, a últimos, y casi a finales de diciembre con diez días para pasarlas por el Boletín Oficial, y hoy tienen que aprobarse las Ordenanzas tal y como están cuando nos están provocando a que nosotros tengamos que ir a los Tribunales con esta propuesta que traen al Pleno.

Sr. Requena, hay que ser claros y claro es que no está el expediente completo. Si no está el expediente completo se solicita la retirada. Si ustedes comprenden y entienden que está el expediente completo pues voten lo que ustedes crean conveniente. Nosotros en este caso sí que nos vamos a ver, no como la otra vez con los Presupuestos que no hicimos una demanda de los mismos para no perjudicar ni a los funcionarios ni a los vecinos de San Sebastián de los Reyes pero, en este caso, si nos vamos a ver obligados a denunciar lo que están haciendo en este Ayuntamiento. Y ya no solamente Sr. Requena esto sino lo del Pleno pasado y lo que está pasando en este Ayuntamiento continuamente, que aquí se están saltando las leyes porque entienden ustedes siempre lo que creen conveniente. Vamos a tener que actuar de una manera que nunca en la vida al Partido Popular le ha gustado actuar pero ahora parece que la tonta soy yo y resulta que en el expediente lo que usted cree que hay y si no que se guarde. Yo sé que la Sra. Oficial no va a meter ningún documento que no esté en estos momentos, confío en ella a lo mejor en otros no, pero en la Sra. Oficial, en el Sr. Secretario o en el Sr. Interventor si que sé que el expediente tal y como está no lo van a tocar, otro ya sería otra cosa diferente. Sr. Requena, ese expediente está inconcluso, incompleto y lo que vamos a votar – que lo sepan los Sres. Concejales – es algo que no está recogido en la ley.

La Alcaldía-Presidencia somete a votación la propuesta de retirada del asunto arrojando el siguiente resultado: diez votos a favor (PP), catorce en contra (Izquierda Independiente, PSOE e IU) y ninguna abstención. **Por tanto, resulta rechazada dicha propuesta.**

Sr. Alcalde-Presidente: Continuamos con el debate sobre el contenido de las Ordenanzas.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450134



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

Sra. Aguado (PP): Con referencia al contenido nuestro Grupo tenía una propuesta encima de la mesa, al margen de la propuesta que ha traído y trajo al Pleno pasado Izquierda Unida que no sé si admiten que no se recoja dentro de las Ordenanzas. No lo sé si van admitir que lo que aprobamos en el último Pleno no se recoja en las ordenanzas. Entonces me callo, no sé para que votamos a favor de las mociones de los Grupos Políticos.

Traíamos una modificación de la Ordenanza nº 9, que creo que tienen en su poder, sobre la ocupación de suelo de dominio público con referencia a las ocupaciones diarias y a los rodajes cinematográficos, y la propuesta en este caso el coeficiente que sería de aplicación es el 5%.

El resto de las Ordenanzas como ustedes comprenderán el Grupo de Concejales del Partido Popular va a votar en contra.

Sr. Gamo (Concejal Delegado del Área de Economía y Servicios de Presidencia): Me ratifico en la propuesta. No entiendo nada, el proponer retirar un punto y luego proponer no lo entiendo, me parece surrealista.

Sra. Aguado, usted es bastante prepotente. Tiene usted aquí bula para decir cuándo, cómo y lo que quiera. Lo explica usted fuera, hace usted el favor y no me interrumpa.

Usted puede venir aquí y decir que actuamos con premeditación, alevosía, que si actuamos como el que ponía partidos de fútbol, todo lo puede decir usted y los demás calladitos. ¡Hombre! Por favor. Ya está bien ¿eh?

Nosotros mantenemos la propuesta en los términos que se han explicado y no tenemos ningún inconveniente pero lo que pasa es que no entendemos técnicamente como se puede hacer con un Grupo que manifiesta retirar una propuesta que haga una aportación a las Ordenanzas. Pero vamos, no tenemos ningún inconveniente en incorporar la propuesta a la que hace referencia la Sra. Aguado.

Sr. Alcalde-Presidente: Sobre la propuestas realizadas hay una que se ha entregado minutos antes del Pleno, que se había planteado en la reunión de portavoces de esta mañana, que consideramos oportuna en la medida que nuestro municipio tiene un rodaje habitual de programas de televisión y de cine. Por tanto, consideramos que la tasa que tenemos es muy baja para las incomodidades que puede estar planteando. Por tanto, lo vamos a recoger aunque nos hubiera gustado recogerlo de otra manera, pero hoy es

difícil en la medida que no tenemos la recogida del tiempo horario que es, quizás, el que más molesta. Pero, con la estructura de la Ordenanza la única manera de recogerlo es en la medida que se plantea en estos momentos aquí.

Respecto a lo que ha planteado de Izquierda Unida, eso hablamos en el Pleno anterior que no se refería tanto a una Ordenanza Fiscal que está establecida sino que era la Ordenanza de Tramitación de Licencias, creo entender que es a lo que se refiere. Sra. Aguado, no sé si se refiere a la del vertedero municipal que se planteó en el último Pleno que era la Ordenanza de Tramitación de Licencias, no sé si es otra. Por tanto, no corresponde tanto esa tasa porque la tasa de vertido viene recogida en la Ordenanza de siempre y no se plantea modificación. Lo que se planteaba era exigir un aval previo y eso es de Tramitación de Licencias y estas Ordenanzas son las fiscales.

Sra. Aguado (PP): Es que como Ordenanza de Tramitación de Licencias debería de recogerse. Y como lo siento en el alma, Sr. Gamo, que usted me considere chula, prepotente y lo que quiera, posiblemente soy gata, soy madrileña, soy de aquí y hablo así; yo siento muchísimo que se ofenda con mis intervenciones porque, quiero decirle una cosa, cuando han necesitado el apoyo del Partido Popular lo han tenido siempre por muy chula, muy prepotente y muy lo que me quieran decir; porque una puede ser muy chula, prepotente, gata y otros pueden ser buenos, aparecer una cosa y ser otra, y a lo mejor a mí se me ve venir, y que bonito es que se te vea venir, de cara, de frente y sin ocultar nada. Yo me siento orgullosa de lo que me está diciendo porque voy de cara, de frente y sin ocultar absolutamente nada. Y si se lo digo en plan chulería será porque soy gata, a mi padre le llamaban chamberilero pues a lo mejor algo tengo yo de eso. De verdad que nunca es con ganas de ofender, en absoluto, y lo saben. No entienda usted que mis intervenciones van en ese ánimo, a lo mejor por eso no soy Alcaldesa de este pueblo y podía haber tenido trece Concejales si yo hubiera ido dando besos a la gente y saludando; a lo mejor mi forma no es así pero mi forma de gestionar es otra y posiblemente me parezco más a la Alcaldesa de Zaragoza que con dos narices ha gobernado una ciudad sin ser tan simpática y tan agradable. En política no estamos ni para hacernos enemigos ni amigos simplemente para plantear las cuestiones que cada uno quiere defender y lo defiende a ultranza. Yo voy a seguir siendo así porque me han parido así. Voy a seguir siendo prepotente – que yo no creo que sea así – chula – que tampoco lo creo – chamberilera, castiza a lo mejor pero nada más. Pero nunca piense usted que yo actúo de una manera que no corresponda a este Pleno porque nunca le he insultado, yo puedo decir que no me parece bien la forma de gobernar, lo puedo decir así o puedo decir las cosas que hacen



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450135



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

ustedes de una manera que no me gusta, lo puedo decir de muchas formas pero jamás insultando a nadie y si lo hago me confieso, perdonen, discúlpenme, pero es mi forma de ser.

Por otro lado, nosotros hemos traído una propuesta aunque votemos en contra; votamos en contra por las formas porque si no en este Pleno posiblemente hubieran salido las Ordenanzas con veinticinco votos a favor, pero vamos a votar en contra única y exclusivamente por las formas. Se lo digo de verdad, Sr. Gamo, con veinticinco votos a favor o con veinticuatro porque por desgracia familiar no tenemos a una Concejala compañero. Pero en este caso sale con el voto en contra del Partido Popular por las formas que han utilizado, porque creemos que no es tan imprescindible y que nos hubiera gustado más saber cómo están los ingresos y los gastos del Ayuntamiento para de una manera más seria poder aprobar las Ordenanzas. Teníamos sólo una propuesta pero si quieren la retiro. ¿Por qué la traemos? Porque sabíamos que las iban a aprobar ustedes hubiéramos dicho lo que hubiéramos dicho, entonces es lógico que si se hace lo haga para presentarla y para mejorar. Y con esta propuesta y con un pelín más de mimos a la oposición hoy estaríamos aprobando las Ordenanzas con veinticinco votos a favor. En este caso, lo siento, Sr. Gamo, es la primera vez que recuerde yo en muchos años que el Partido Popular tiene que votar en contra de las Ordenanzas. Lo digo porque en muchas otras ocasiones el Partido Socialista votó en contra de las Ordenanzas propuestas por Izquierda Unida y el Partido Popular para que salieran adelante y no se vieran perjudicadas las arcas municipales ha sacado adelante esas Ordenanzas.

Sr. Alcalde-Presidente: Vamos a proceder a votar el conjunto de las Ordenanzas en bloque, la propuesta que viene de la Comisión Informativa añadiendo una modificación a la Ordenanza nº 9 que paso a entregarle a la Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Finalizado el debate, visto cuanto determinan los artículos 15 a 19 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, conocido el informe emitido conjuntamente por la Jefatura de la Sección de Hacienda e Intervención de Fondos y el dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera con fecha 24 de los corrientes, **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría de catorce votos a favor (Izquierda Independiente, PSOE e IU), ninguno en contra y diez abstenciones (PP) y cumpliéndose el requisito del voto favorable de la mayoría absoluta legal exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, **ACUERDA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS, CON UN INCREMENTO**

GENERAL DEL 3,7% SALVO PARA AQUELLOS SUPUESTOS EN QUE SE PROPONGA UNO ESPECIAL.

I) Ordenanza nº 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección.

- ***Se añade el párrafo siguiente al artículo 24:***

“En tanto no se extinga el período transitorio de vigencia de la peseta, como expresión no decimal de la unidad monetaria euro, que en principio, salvo modificación normativa posterior se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2001, a toda deuda liquidada o autoliquidada, le será de aplicación la siguiente norma de redondeo:

- *Si el importe de la unidad de cada uno de los componentes de la deuda tributaria previstos en el artículo 26.2 de esta Ordenanza es igual o inferior a 4 pesetas, la deuda exigible se redondeará a la decena inmediata inferior.*
- *Si el importe de la unidad de cada uno de los componentes de la deuda tributaria previstos en el artículo 26.2 de esta Ordenanza es igual o inferior a 4 pesetas, la deuda exigible se redondeará a la decena inmediata inferior.*
- *Una vez concluido el período transitorio, y vigente plenamente la unidad monetaria euro, el redondeo será el fijado en las normas comunitarias o estatales de aplicación.”*

- ***Se añade el siguiente párrafo al artículo 74.1.c):***

“No obstante se delega en la Comisión Municipal de Gobierno la facultad de modificar los plazos citados en el párrafo precedente, siempre que el plazo mínimo de pago en período voluntario sea de dos meses, debiendo, en su caso, publicarse las modificaciones acordadas en el B.O.C.M.”

- ***Se añade el siguiente párrafo al artículo 74.2:***

“En caso de no estar fijado período distinto en las normas reguladoras de cada tributo, las deudas tributarias gestionadas mediante declaración-liquidación o autoliquidación, habrán de hacerse efectivas en fase voluntaria, en el plazo máximo de treinta días hábiles contados desde la fecha inicial en que se ponga de manifiesto el hecho imponible.”



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450136



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

- ***Se añade el siguiente párrafo 6º al artículo 80:***

“La Comisión Municipal de Gobierno podrá establecer que los pagos previstos en los párrafos 4 y 5 precedentes en Caja Municipal competente, se realicen en entidades financieras que presten el servicio de caja o colaborador a la recaudación, informando de ello en los documentos normalizados a los obligados al pago.

Asimismo podrán establecerse medios automáticos de cobro o cancelación de deudas, que sustituyan a los reflejados en este artículo, lo que se pondrá en conocimiento de los obligados al pago del modo más convenientes para su difusión eficaz.

- ***Se da una nueva redacción a los apartados 1º y 2º del artículo 100:***

“1.- Cuando exista prueba preconstituida del hecho imponible, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 146 de la Ley General Tributaria, podrá extenderse acta sin la presencia del obligado tributario o su representante.

Existirá prueba preconstituida del hecho imponible cuanto éste pueda reputarse probado, según las reglas de valoración de la prueba contenida en los artículos 114 a 119 de la Ley General Tributaria.

En el acta se expresarán, con el detalle necesario, los hechos y medios de prueba empleados y a la misma se acompañarán, en todo caso, informe del actuario.

2.- Con carácter previo a la formalización del acta, se notificará al obligado tributario la iniciación del correspondiente procedimiento y se abrirá un plazo, no inferior a diez días ni superior a quince, en el que se le pondrá de manifiesto el expediente para que el interesado pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.”

- ***Del artículo 101 se suprime el apartado 5, pasando a reenumerarse el resto por lo que el anterior 6 pasa a ser el 5.***

- ***Artículo 103: Se cambia la actual redacción del apartado 2 por la que sigue:***

"2.- A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, será competente para acordar la iniciación del expediente sancionador el funcionario, equipo o unidad que hubiera desarrollado la actuación de comprobación e investigación, o aquel que se designe por el Inspector Jefe, mediante autorización que éste podrá conceder, en ambos casos, en cualquier momento del procedimiento de comprobación e investigación."

- En los Anexos de Avals, se suprime para todos ellos el literal "1.99_".

Asimismo, se incorpora el Modelo de Aval Bancario para materia contractual, de conformidad y con las especificaciones establecidas en la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, como Anexo IV de dicha Ordenanza en los términos siguientes:

ANEXO 4

MODELO : CONTRATACION

AVAL DE BANCO O CAJA DE AHORROS:

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ N.I.F. _____
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____
_____ en calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y
en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, en su defecto se podrá exigir aportación de poderes y DNI de los representantes de la entidad avalista.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)

_____ N.I.F. _____
en virtud de lo dispuesto por el R.D. Legislativo 2/2000 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, indicando además si la



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450137



garantía es provisional o definitiva)

ante el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid) por importe de: (en letra) _____

pesetas (en cifra) _____

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, con sujeción a los términos previstos en el R.D. Legislativo 2/2000 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

(sello entidad avalista)

(nº de registro de avals de la entidad avalista)

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA CGD O ABOGACIA DEL ESTADO

PROVINCIA:	FECHA:	NUMERO O CODIGO:

II) Ordenanza nº 3, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- *En el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana se fija el Tipo Impositivo para el ejercicio 2001 del 0,609 %.*
- *En el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, se fija un Tipo Impositivo del 0,557 %.*

III) Ordenanza nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- *Se fija un coeficiente de población del 1,549.*
- *En el Anexo de calles se incluyen como nuevas las siguientes vías y se propone la categorización que se indica:*

<i>Calle Pedro Rodríguez "El Viejo"</i>	<i>3ª</i>
<i>Calle Francisca de Bártulo</i>	<i>3ª</i>
<i>Plaza del Progreso</i>	<i>3ª</i>
<i>Calle Diego Ventura de Ozilla</i>	<i>3ª</i>
<i>Calle de la Fragua</i>	<i>3ª</i>
<i>Calle Laureano Montero</i>	<i>3ª</i>
<i>Plaza de los Olivares</i>	<i>4ª</i>
<i>Calle Licenciado Diego Carcaxona</i>	<i>3ª</i>
<i>Plaza del Tejar</i>	<i>3ª</i>
<i>Plaza Cardenal Cisneros</i>	<i>3ª</i>
<i>Calle Rodolfo Utande</i>	<i>4ª</i>
<i>Pasaje Cristóbal de Morales</i>	<i>3ª</i>
<i>Plaza de Antonio Cabezón</i>	<i>3ª</i>
<i>Avenida Miguel de Fuenllana</i>	<i>3ª</i>
<i>Avenida Francisco Guerrero</i>	<i>3ª</i>
<i>Avenida Emilio Arrieta</i>	<i>3ª</i>
<i>Avenida Cristóbal Oudrid</i>	<i>3ª</i>
<i>Avenida Jesús de Monasterio</i>	<i>3ª</i>
<i>Paseo de Pablo Sarasate</i>	<i>3ª</i>
<i>Avenida Federico Chueca</i>	<i>3ª</i>
<i>Pasaje Tomás Bretón</i>	<i>3ª</i>
<i>Paseo Juan de la Encina</i>	<i>3ª</i>

IV) Ordenanza nº 5, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- *Se modifica el cuadro de tarifas fijándose un coeficiente de incremento en el 1,416. Las Tarifas resultantes serían:*

<u>CLASE DE VEHÍCULO</u>	<u>TARIFAS</u> <u>PTAS.</u>	<u>TARIFAS</u> <u>EUROS</u>
<u>A) TURISMOS</u>		
<i>.-De menos de 8 caballos fiscales</i>	<i>2.975 pts.....</i>	<i>17,88 e</i>
<i>- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</i>	<i>8.030 pts.....</i>	<i>48,26 e</i>
<i>- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales</i>	<i>16.950 pts.....</i>	<i>101,87 e</i>



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450138



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales 21.115 pts..... 126,90 e
- De 20 caballos fiscales en adelante 26.385 pts..... 158,58 e

B) AUTOBUSES

- De menos de 21 plazas 19.625 pts..... 117,95 e
- De 21 a 50 plazas 27.950 pts..... 167,98 e
- De más de 50 plazas 34.940 pts..... 209,99 e

C) CAMIONES

- De menos de 1.000 Kg de carga útil..... 9.960 pts 59,86 e
- De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil..... 19.625 pts 117,95 e
- De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil 27.950 pts 167,98 e
- De más de 9.999 Kg de carga útil 34.940 pts 209,99 e

D) TRACTORES

- De menos de 16 caballos fiscales 4.165 pts..... 25,03 e
- De 16 a 25 caballos fiscales 6.540 pts..... 39,31 e
- De más de 25 caballos fiscales 19.625 pts..... 117,95 e

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRAC. MEC.

- De menos de 1.000 kg de carga útil 4.165 pts..... 25,03 e
- De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil..... 6.540 pts..... 39,31 e
- De más de 2.999 Kg de carga útil 19.625 pts..... 117,95 e

F) OTROS VEHÍCULOS

- Ciclomotores..... 1.040 pts 6,25 e
- Motocicletas hasta 125 c.c. 1.040 pts 6,25 e
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. 1.785 pts 10,73 e
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. 3.570 pts 21,46 e
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c 7.135 pts 42,88 e
- Motocicletas de más de 1.000 c.c 14.275 pts 85,79 e

V) Ordenanza nº 6, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Se añade un nuevo párrafo al artículo 6:

"4.- En ausencia de presupuesto, cuando el aportado por el interesado no sea congruente con las obras constitutivas del hecho imponible de que se trate o cuando dicho presupuesto sea inferior al resultante de la aplicación de los costes de referencia que a continuación se citan, serán de aplicación los "costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid elaborados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid que se citan en el siguiente cuadro:

Coste de ejecución material
(Pts/m2 construido, IVA excluido)

A) RESIDENCIAL:

A.1.- Unifamiliares:

A.1.1.- Aisladas.....	52.744 pts.....	317,00 e
A.1.2.- Adosadas y pareadas...	50.062 pts	268,60 e
A.1.3.- De protección oficial...	44.698 pts	268,64 e

A.2.- Colectivas:

A.2.1.- De promoción privada.....	52.297 pts	314,31 e
A.2.2.- De protección pública	46.933 pts	282,07 e

A.3.- Dependencias:

A.3.1.- De Vivideras en sótano y bajo cubierta	42.910 pts	257,90 e
A.3.2.-No vivideras en sótano y bajo cubierta	35.524 pts	201,48 e

B) OFICINAS:

B.1.- Formando parte de un edificio.....	42.910 pts.....	257,90 e
B.2.- En edificio aislado, naves.....	47.380 pts.....	284,76 e

C) INDUSTRIAL:

C.1.- En edificios industriales	42.910 pts.....	257,90 e
C.2.-En naves industriales	35.524 pts.....	201,48 e



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450139



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

D) COMERCIAL:

D.1.- Locales comerciales en edificios ...	38.441 pts	231,03 e
D.2.- Grandes centros comerciales.....	62.131 pts	373,41 e

E) GARAJE:

E.1.- En planta baja.....	23.690 pts	142,38 e
E.2.- En planta semisótano.....	28.607 pts	171,93 e
E.3.- En resto de plantas de sótano	38.441 pts	231,03 e

F) INSTALACIONES DEPORTIVAS:

F.1.- Al aire libre:

F.1.1.- Pistas y pavimentos especiales	7.152 pts	42,98 e
F.1.2.- Piscinas	42.910 pts	257,90 e
F.1.3.- Servicios	47.827 pts	287,45 e
F.1.4.- Con graderíos.....	19.220 pts	115,52 e
F.1.5.- Con graderíos cubiertos.....	33.524 pts	201,48 e

F.2.- Cubiertas:

F.2.1.- Polideportivos	76.434 pts	459,38 e
F.2.2.- Piscinas	81.351 pts	488,93 e

G) ESPECTACULOS Y OCIO:

G.1.- Discotecas, salas de juego, cines, etc.....	62.131 pts	373,41 e
G.2.- Teatros	95.654 pts	574,89 e

H) EDIFICIOS RELIGIOSOS:

H.1.- Integrados en residencial.....	67.047 pts	402,96 e
H.2.- En edificio exento.....	105.041 pts	631,31 e

I) EDIFICIOS DOCENTES:

I.1.- Guarderías, colegios, institutos...	67.047 pts	402,96 e
I.2.- Universidades, centros de investigación, Museos.....	118.897 pts	714,586 e

J) EDIFICIOS SANITARIOS:

J.1.- Consultorios, dispensarios... ..	62.131 pts	373,41 e
J.2.- Centros de salud, ambulatorios...	71.517 pts	429,83 e

J.3.- Hospitales, laboratorios..... 124.261 pts..... 746,82 e

K) HOSTELERÍA:

K.1.- Hoteles, balnearios,
residencia de ancianos..... 91.184 pts..... 548,03 e
K.2.- Hostales, pensiones... .. 62.131 pts..... 373,41 e
K.3.- Restaurantes..... 80.457 pts..... 483,55 e
K.4.- Cafeterías..... 67.047 pts..... 402,96 e

Los costes de referencia serán corregidos en función del coeficiente siguiente:

COEFICIENTE DE SITUACION GEOGRAFICA: 1,15.

COEFICIENTE DE APORTACIÓN EN INNOVACIÓN O ACABADOS:

Diseño o acabados para coste reducido: 0,80.

Diseño o acabados de características medias: 1,00.

Diseño o acabados realizados en su conjunto o en parte con soluciones o materiales de coste superior a la media: 1,10.

Diseño o acabados realizados en su conjunto con materiales suntuarios o de coste superior a dos veces la media: 1,35.

COEFICIENTE POR REHABILITACION:

Se aplicará sobre edificaciones preexistentes.

En caso de rehabilitación total: 1,10.

En caso de rehabilitación total de instalaciones y acabados: 0,65.

En caso de rehabilitación total de acabados: 0,30.

Para las obras no comprendidas en el cuadro, las valoraciones concretas deberán realizarse mediante la aplicación de procedimientos no basados en estos valores de referencia, sino en el estudio de las mediciones y precios unitarios contenido en los proyectos y su comparación con bases o estimación de precios realizadas por Técnico Municipal competente.

Asimismo, las actualizaciones que el cuadro pudiera experimentar, surtirán efecto en el ejercicio siguiente al de su informe o aprobación; de no experimentar renovación alguna, se aplicará anualmente la corrección monetaria que resulte por aplicación del Índice de Precios al Consumo del interanual del período correspondiente, tomando como referencia concretamente



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450140



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

el Índice oficial al momento del trámite y aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal."

V) Ordenanza nº 7, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbanas.

- *Se añade un nuevo párrafo al artículo 4:*

"3.- No queda sujeta al Impuesto la extinción del usufructo; dicha extinción no producirá la interrupción del período impositivo tomando como fecha inicial en la siguiente transmisión la de adquisición de la nuda propiedad."

- *En el artículo 9 se fija un coeficiente reductor del 42 %.*

VII) Ordenanza nº 9, Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

- *Se modifica el artículo 6:*

Cuota fija por tramitación:

Hasta 10 metros cuadrados	1.035 pts	6,22 e
Hasta 50 metros cuadrados	2.075 pts	12,47 e
Hasta 250 metros cuadrados	4.150 pts	24,94 e
Hasta 1.250 metros cuadrados	8.295 pts	49,85 e
Más de 1.250 metros cuadrados	16.590 pts	99,71 e

- Epígrafe 1: Sacas de arena y de otros materiales de construcción en terrenos de dominio público local

- Por cada m3 de tierra extraído.....	120 pts	0,72 e
- Por cada m3 de arena extraído	265 pts	1,59 e
- Por cada m3 de piedra extraído	180 pts	1,08 e

- Epígrafe 2: Vertidos (aguas y residuos) en arroyos o terrenos del común

Vertido	110- Pts/m3 o fracción.....	0,66 e
La cuota resultante no podrá ser inferior a 23.135.- Pts. (139,04 euros).		

- Epígrafe 3: Ocupación de suelo de dominio público

- 3.1.- Ocupaciones anuales

<u>Categoría Calle</u>	<u>Precio Ptas/M²</u> <u>Año o Fracción</u>	<u>Precio Euros/M²</u> <u>Año o Fracción</u>
1 ^a	9.945.-.....	59,77 e
2 ^a	7.950.-.....	47,78 e
3 ^a	15.250.-.....	91,65 e
4 ^a	14.295.-.....	85,91 e
5 ^a	12.730.-.....	76,51 e
6 ^a	12.270.-.....	73,74 e
7 ^a	10.195.-.....	61,27 e

- 3.1.2.- Paso de Carruajes.

Se aplicará a la tarifa el coeficiente 0,17 y dicho precio se verá incrementado en 1.105.- pts (6,64 euros) por cada plaza que exceda de tres.

- 3.1.3.- Reservas de espacio permanentes.- Se añade un primer párrafo.

“Se aplicará a la tarifa el coeficiente 0,5 cuando la reserva tenga límites horarios.”

- 3.2.- Ocupaciones mensuales

<u>Categoría Calle</u>	<u>Precio Ptas/M²</u> <u>Mes o Fracción</u>	<u>Precio Euros/M²</u> <u>Mes o Fracción</u>
1 ^a	830.-.....	4,99
2 ^a	665.-.....	4,00
3 ^a	1.270.-.....	7,63
4 ^a	1.200.-.....	7,21
5 ^a	1.085.-.....	6,52
6 ^a	1.020.-.....	6,13
7 ^a	850.-.....	5,11

- 3.2.3.- Cambia su denominación por “Actividades Económicas”

Se añade al párrafo “... 1,5, excepto en los puestos del mercadillo del recinto ferial, que será del 0,20.”



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450141

AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

- 3.3.- Ocupaciones diarias

<u>Categoría Calle</u>	<u>Precio Ptas/M²</u> <u>Mes o Fracción</u>	<u>Precio Euros/M²</u> <u>Mes o Fracción</u>
1 ^a	29.-.....	0,17
2 ^a	23.-.....	0,14
3 ^a	45.-.....	0,27
4 ^a	40.-.....	0,24
5 ^a	34.-.....	0,20
6 ^a	34.-.....	0,20
7 ^a	29.-.....	0,17

- 3.3.4.- Se cambia su denominación por "Actividades Económicas".

3.3.5.- Rodajes cinematográficos y espectáculos en general.

Se aplicará a la tarifa el coeficiente 5 salvo en el caso de circos y espectáculos análogos en que se aplicará el coeficiente 0,1.

- Epígrafe 4: Ocupación de subsuelo y vuelo de dominio público

- 4.1.- Ocupaciones anuales

<u>Categoría Calle</u>	<u>Precio Ptas/M²</u> <u>Año o Fracción</u>	<u>Precio Euros/M²</u> <u>Año o Fracción</u>	<u>Precio Ptas/Ml</u> <u>Año o Fracción</u>	<u>Precio Euros/M²</u> <u>Año o Fracción</u>
1 ^a	995.-.....	5,98.....	34.-.....	0,20
2 ^a	800.-.....	4,81.....	31.-.....	0,19
3 ^a	1.525.-.....	9,17.....	43.-.....	0,26
4 ^a	1.430.-.....	8,59.....	41.-.....	0,25
5 ^a	1.300.-.....	7,81.....	38.-.....	0,23
6 ^a	1.230.-.....	7,39.....	37.-.....	0,22
7 ^a	1.015.-.....	6,10.....	34.-.....	0,20

- 4.1.1.- Postes, soportes, palomillas y análogos, así como transformadores y similares y anuncios instalados en dominio público o visibles desde vías públicas locales. Se añade un párrafo 2º:

"A los anuncios se les aplicará el coeficiente 4,5 excepto si la instalación se encuentra en terrenos privados, en cuyo caso será del 2,4."

- 4.2.- Ocupaciones mensuales

<u>Categoría Calle</u>	<u>Precio Ptas/M²</u> <u>Mes o Fracción</u>	<u>Precio Euros/M²</u> <u>Mes o Fracción</u>
1 ^a	83.-	0,50
2 ^a	66.-	0,40
3 ^a	127.-	0,76
4 ^a	121.-	0,73
5 ^a	111.-	0,67
6 ^a	100.-	0,60
7 ^a	83.-	0,50

- 4.2.1.- Grúas y similares. Se suprime su redacción, pasando a ser:

"A efectos del cálculo de la superficie se tendrá en cuenta el giro de la grúa, computándose la totalidad de la superficie del círculo cuyo radio sea la longitud del mayor brazo de la grúa.

Se aplicará a la tarifa el coeficiente 0,25."

Notas comunes a los epígrafes 3º y 4º.- Se añade un apartado 4º:

"4.- En los casos en que una misma utilización o aprovechamiento afecte a calles de distinta categoría, se aplicará la menor de las tarifas previstas."

- **Artículo 7:** Se cambia la redacción del apartado primero por:

"1.- Las tasas se devengarán con la solicitud de la autorización cuando se autorice el uso privativo o el aprovechamiento especial, o en su defecto, cuando se inicie."

- **Artículo 11:** Se modifica la redacción de la letra a), añadiendo la siguiente frase "... o badén o puerta de entrada con anchura suficiente, presupone ...".

Se añade una letra c): "Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración de alta, baja o variación en el correspondiente padrón, si bien dicha declaración se entenderá efectuada en los casos de presentación de los modelos 901 ó 902 a efectos del I.B.I."



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450142



VIII) Ordenanza nº 10, reguladora de las Tasas por Servicios en Espacios Públicos y Dependencias Municipales.

• TARIFAS:

- Epígrafe 1: Biblioteca

- Club de Lectura, trimestre 2.435.- Pts. 14,63 e

- Epígrafe 2: Celebración de matrimonios civiles

- Por acto 7.260.- Pts. 43,63 e

- Epígrafe 3: Depósito de materiales y otros

- Materiales y otros hasta un total de 10 Kg y una ocupación:
- máxima de 2 m² 1.605.- Pts/día. 9,65 e
- Por cada Kg más 540.- Pts/día. 3,25 e
- Por cada m² más 540.- Pts/día. 3,25 e

- Epígrafe 5: Centro de empresas

5.1.- Aulas del Centro de Empresas

<u>Nº de Horas</u>	<u>Precio Ptas/Hora o Fracción</u>	<u>Precio Euros</u>
- De 1 a 10	3.190.- Pts.	19,17 e
- De 11 a 100	2.125.- Pts.	12,77 e
- De 101 en adelante.....	1.595.- Pts.	9,59 e

5.2.- Salón de Actos del Centro de Empresas

- Por sesión (media jornada).....	26.575.- Pts.	159,72 e
- Día completo	47.830.- Pts.	287,46 e

5.3.- Naves y locales

- Naves	695.- Pts/m2 por mes o fracción.	4,18 e
- Locales	810.- Pts/m2 por mes o fracción.	4,87 e

IX) Ordenanza nº 11 reguladora de las Tasas por Servicios de Difusión, Publicidad y otros Servicios y Actividades Culturales.

Epígrafe 1: Publicidad en Boletines Informativos Municipales.

Epígrafe 2: Publicidad en espacios públicos.

Epígrafe 3: Patrocinio y publicidad en Medios Audiovisuales..

Epígrafe 4: Servicio de Vídeo.

Epígrafe 5: Servicio de Megafonía.

Epígrafe 6: Préstamo de Colecciones Municipales..

- ***Epígrafe 1: Publicidad en Boletines Informativos Municipales.***

- Se suprime: "ANUNCIOS EN COLOR".

- Se actualiza: "PRECIOS POR UNIDAD DE ANUNCIO"

- Se suprime el literal y las categorías 1/8 y 1/16 (página nº 3 y siguientes).

- Se actualizan:

1	Página.....	85.000.- Pts.	510,86 e
1/2	"	50.000.- Pts.	300,51 e
1/4	"	26.000.- Pts.	156,26 e
	Contraportada	100.000.- Pts.	601,01 e

- ***Epígrafe 2: Publicidad en espacios públicos***

- Por mes o fracción y por m² 2.255.- Pts 13,55 e

- ***Epígrafe 3: Patrocinio y publicidad en medios audiovisuales***

3.1.- Patrocinio

- Por Programa	159.440.- Pts.	958,25 e
- Por tres meses	531.465.- Pts.	3.194,17 e
- Por seis meses	797.195.- Pts.	4.791,24 e
- Por un año (se considera sin ningún otro anunciante)...	1.062.925.- Pts.	6.388,31 e

3.2.- Publicidad

- Un pase por programa	7.975.- Pts.	47,93 e
- Dos pases por programa	10.630.- Pts.	63,89 e



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450143



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

- Tres pases por programa	13.285.- Pts.	79,84 e
- Por un mes (12 pases)	31.890.- Pts.	191,66 e
- Por dos meses (24 pases)	53.145.- Pts.	319,41 e
- Por tres meses (36 pases)	69.090.- Pts.	415,24 e
- Por un año (150 pases)	106.295.- Pts.	638,85 e
- Por un año (fiestas agosto incluidas)	175.385.- Pts.	1.054,09 e

- **Epígrafe 4: Servicio de vídeo**

4.1.- Repicado de programas de producción propia (vhs)

- Hasta 60 minutos	1.330.- Pts.	7,99 e
- Hasta 90 minutos	2.125.- Pts.	12,77 e
- Hasta 120 minutos	2.870.- Pts.	17,25 e
- Hasta 150 minutos	3.615.- Pts.	21,73 e
- Hasta 180 minutos	4.360.- Pts.	26,20 e

4.2.- Grabación en Vídeo

Total jornada completa:	68.615.- Pts.	412,38 e
Total media jornada:	46.770.- Pts.	281,09 e

4.3.- Edición en Vídeo

- Jornada completa (7 horas)	46.770.- Pts.	281,09 e
- Media jornada (4 horas)	29.230.- Pts.	175,67 e

Incluye personal especializado.

- **Epígrafe 5.: Servicio de Megafonía**

5.1.- Aparatos de Megafonía

En el servicio de megafonía el precio será de 5.520.- pesetas (33,18 euros) por día y se constituirá fianza de 15.945.- pesetas (95,83 euros).

Se suprime: "El Precio Público por el manejo de horas será fijado por la Comisión de Gobierno".

5.2.- Difusión a través de megafonía en vías públicas

Por vehículo o aparato	1.675.- Ptas/día	10,07 e/día
------------------------------	------------------	-------------

- **Epígrafe 6: Préstamo de colecciones municipales**

Por unidad.....880.- Pts. 5,29 e

X) Ordenanza nº 13 reguladora de las Tasas por Servicio de Tramitación y Expedición de Documentos.

- **Epígrafe 1: Expedición de documentos y compulsas.**

Se proponen las siguientes tarifas

- Copias o fotocopias, por cada folio: 16 - Pts. unidad 0,10 e
- Copias de Ordenanzas Fiscales: 1.605 - Pts. ejemplar. 9,65 e
- Copias Planos:
 - DIN A- 0 Blanco y negro: 745.- Pts. unidad 4,48 e
 - DIN A-0 Color: Según coste
 - DIN A-1 Blanco y negro: 375.- Pts. unidad 2,25 e
 - DIN A-1 Color: 7.675.- Pts. unidad 46,13 e
 - DIN A-2 Blanco y negro: 205.- Pts. unidad 1,23 e
 - DIN A-2 Color: 4.585.- Pts. unidad 27,55 e
 - DIN A-3 Blanco y negro: 31.- Pts. unidad 0,19 e
 - DIN A-3 Color: 375.- Pts. unidad 2,25 e
 - DIN A-4 Blanco y negro: 13.- Pts. unidad 0,08 e
 - DIN A-4 Color: 185.- Pts. unidad 1,11 e
- Cotejo de documentos (por cada folio): 110. - Pts. unidad 0,66 e
- Comparecencias: 1.035 - Pts. ejemplar 6,22 e
- Bastanteo de poderes: 4.815 Pts. unidad 28,94 e
- Informes: 360.- Pts. unidad 2,16 e
- Informes de tributos y otros ingresos: 1.555.- Pts. unidad 9,35 e
- Certificaciones: 710.- Pts. unidad 4,27 e
- Certificaciones de tributos y otros ingresos: 3.110.- Pts. unidad 18,69 e
- Documentos expedidos por la Policía Local:
 - Informes por accidentes de tráfico, sin croquis: 2.000 pts 18,03 e
 - Informes por accidentes de tráfico, con croquis: 3.000 pts 30,05 e
 - Informes por accidentes de tráfico que impliquen a otro organismo: 1.500 pts 12,02 e
 - Otros documentos no tarifados expresamente: 710 pts 4,27 e.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

A 450144

- **Epígrafe 2: Autorizaciones y licencias no urbanísticas**

- Licencia de utilización anual de escudos y logotipos municipales:
13.970.- Pts. unidad. 83,96 e

- **Epígrafe 3: Exámenes en pruebas selectivas**

- Procesos Selectivos con exigencia de Titulación equivalente al Grupo A de la Ley 30/84:3.920.- Pts. 23,56 e

- Procesos Selectivos con exigencia de Titulación equivalente al Grupo B de la Ley 30/84:3.265.- Pts. 19,62 e

- Procesos Selectivos con exigencia de Titulación equivalente al Grupo C de la Ley 30/84:2.615.- Pts. 15,72 e

- Procesos Selectivos con exigencia de Titulación equivalente al Grupo D de la Ley 30/84:1.960.- Pts. 11,78 e

- Procesos Selectivos con exigencia de Titulación equivalente al Grupo E de la Ley 30/84:1.305.- Pts. 7,84 e

- **Epígrafe 4: Placas, distintivos e impresos.**

- Placa de Vado permanente:1.605.- Pts. Unidad 9,65 e

- Placa distintivo de establecimientos: . 2.080.- Pts. Unidad 12,50 e

- Impresos normalizados: Según coste

XI) Ordenanza nº 14 reguladora de las Tasas por Servicios Urbanísticas.

- **Epígrafe 1: Consultas previas, informes y certificados urbanísticos**

Por cada una de las consultas previas, informes y certificados urbanísticos que se formulen y tramiten, se satisfará una cuota de 7.640.- pesetas. (45,92 euros).

- **Epígrafe 2: Cédulas Urbanísticas**

Por cada una de las Cédulas Urbanísticas que se soliciten y tramiten se satisfará una cuota de 12.595.- pesetas. (75,70 euros)

- Epígrafe 3: Licencias de Parcelación, Segregación y Agrupación.

Por cada licencia de parcelación, segregación y agrupación que se solicite y tramite, se satisfará una cuota del 50 por 100 de la suma de los derechos de las Cédulas Urbanísticas correspondientes a cada una de las fincas que resulten de la parcelación, segregación o agrupación calculadas como determina el epígrafe anterior, con un mínimo de 12.595.- pesetas. (75,70 euros)

- Epígrafe 4: Programas de actuación urbanística, planes parciales o especiales de ordenación, estudios de detalle y proyectos de urbanización

1.- Por cada Programa de Actuación Urbanística, Plan Parcial o Especial de Ordenación, Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización que se presente a aprobación y se tramite, se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo en pesetas por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en el respectivo Programa, Plan, Estudio de Detalle o Proyecto, de conformidad con la siguiente escala:

<i>Metros cuadrados de superficie</i>	<i>Tipo en ptas. por cada m² de superficie</i>	
Hasta 50.000 m ²	9,88	0,06 e
Exceso de 50.000 hasta 100.000 m ²	7,65	0,05 e
Exceso de 100.000 hasta 250.000 m ²	5,74	0,03 e
Exceso de 250.000 hasta 500.000 m ²	3,93	0,02 e
Exceso de 500.000 hasta 1.000.000 m ²	2,01	0,01 e
Exceso de 1.000.000 de m ²	0,95	0,01 e

2.- Se satisfará una cuota mínima de 104.965 Pesetas (630,85 euros) en el caso de que la liquidación practicada en aplicación de lo establecido en el apartado anterior sea inferior a la citada cantidad.

- Se añade una categoría más al Epígrafe 6: Proyectos de reparcelación o de compensación y Proyectos de normalización de fincas.

Por cada Proyecto de reparcelación o de compensación que se presente a aprobación y trámite, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas del Epígrafe 4, multiplicando dicho resultado



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450145

AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

por el factor 1,20, estableciéndose en todo caso una cuota mínima de 104.965.- pesetas (630,85 euros).

Para cada Proyecto de Normalización de fincas que se presente a aprobación y trámite, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas del Epígrafe 4, multiplicando dicho resultado por el factor 1,10, estableciéndose en todo caso una cuota mínima de 52.485 pts (315,44 euros).

- Epígrafe 7: Proyectos de bases y estatutos de las Juntas de Compensación y de otras Entidades Urbanísticas

Por cada proyecto de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación o de otras Entidades Urbanísticas Colaboradoras y de constitución de las mismas, cuya solicitud se presente y tramite, se satisfará una cuota de 241.435.- pesetas. (1.451,05 euros).

- Epígrafe 9: Señalamiento de alineaciones y rasantes

Por cada solicitud de señalamiento de alineaciones y rasantes, tanto interiores como exteriores, que se formule y tramite, se satisfará una cuota que se fija en función de los metros lineales de fachada objeto de aquélla, a razón de 8.715.- pesetas (52,38 euros) por cada tramo de 10 metros o fracción que pueda formarse con los metros de fachada citados.

- Epígrafe 10: Informe de proyectos básicos

- Hasta	2.000.000.- Pts.	Ppto.....	8.975.- Pts.	53,94 e
- Hasta	4.000.000.- " "		12.470.- Pts.	74,95 e
- Hasta	6.000.000.- " "		18.310.- Pts.	110,05 e
- Hasta	8.000.000.- " "		24.935.- Pts.	149,86 e
- Hasta	10.000.000.- " "		34.910.- Pts.	209,82 e
- Hasta	20.000.000.- " "		62.335.- Pts.	374,64 e
- Hasta	30.000.000.- " "		89.760.- Pts.	539,47 e
- Hasta	40.000.000.- " "		124.675.- Pts.	749,31 e
- Hasta	50.000.000.- " "		174.535.- Pts.	1.048,98 e
- Hasta	100.000.000.- " "		299.200.- Pts.	1.798,23 e
- Hasta	150.000.000.- " "		423.880.- Pts.	2.547,57 e
- Hasta	200.000.000.- " "		598.415.- Pts.	3.596,55 e
- Hasta	300.000.000.- " "		1.013.705.- Pts.	6.092,49 e
- Hasta	400.000.000.- " "		1.246.695.- Pts.	7.492,79 e
- Hasta	500.000.000.- " "		1.533.625.- Pts.	9.217,27 e

- Hasta 600.000.000.- " "	1.886.360.- Pts.	11.337,25 e
- Hasta 800.000.000.- " "	2.263.630.- Pts.	13.604,69 e
- Hasta 1.000.000.000.- " "	2.716.365.- Pts.	16.325,68 e
- Hasta 1.500.000.000.- " "	3.802.905.- Pts.	22.855,92 e
- Hasta 2.000.000.000.- " "	5.324.070.- Pts.	31.998,31 e
- Hasta 2.500.000.000.- " "	7.451.540.- Pts.	44.784,66 e
- Hasta 5.000.000.000.- " "	11.180.560.- Pts.	67.196,52 e
- Más de 5.000.000.000.- " "	16.770.830.- Pts.	100.794,72 e

- Epígrafe 11: Licencias de obras y otras actuaciones urbanísticas

1.- Por cada Licencia de Obras que se gestione y tramite a solicitud del interesado, se satisfará la cuota que se indica a continuación:

a) Tramitación abreviada

Con presupuesto menor o igual a 300.000.- Pts.: 7.180.- Pts. 43,15 e
 Con presupuesto superior a 300.000.- Pts: 22.100.- Pts. 132,82 e

b) Tramitación normal

- Hasta 2.000.000.- Pts. Ppto.....	29.830.- Pts.	179,82 e
- Hasta 4.000.000.- " "	40.365.- Pts.	242,60 e
- Hasta 6.000.000.- " "	57.350.- Pts.	344,68 e
- Hasta 8.000.000.- " "	81.810.- Pts.	491,70 e
- Hasta 10.000.000.- " "	114.895.- Pts.	690,53 e
- Hasta 20.000.000.- " "	204.535.- Pts.	1.229,28 e
- Hasta 30.000.000.- " "	294.540.- Pts.	1.770,22 e
- Hasta 40.000.000.- " "	409.075.- Pts.	2.458,59 e
- Hasta 50.000.000.- " "	572.280.- Pts.	3.439,47 e
- Hasta 100.000.000.- " "	981.050.- Pts.	5.896,23 e
- Hasta 150.000.000.- " "	1.390.875.- Pts.	8.359,33 e
- Hasta 200.000.000.- " "	1.960.985.- Pts.	11.785,76 e
- Hasta 300.000.000.- " "	3.325.880.- Pts.	19.988,94 e
- Hasta 400.000.000.- " "	4.087.695.- Pts.	24.567,54 e
- Hasta 500.000.000.- " "	5.031.730.- Pts.	30.241,31 e
- Hasta 600.000.000.- " "	6.189.030.- Pts.	37.196,82 e
- Hasta 800.000.000.- " "	7.402.035.- Pts.	44.487,13 e
- Hasta 1.000.000.000.- " "	8.912.205.- Pts.	53.563,43 e
- Hasta 1.500.000.000.- " "	12.456.405.- Pts.	74.864,50 e
- Hasta 2.000.000.000.- " "	17.467.920.- Pts.	104.984,31 e
- Hasta 2.500.000.000.- " "	24.415.655.- Pts.	146.741,04 e
- Hasta 5.000.000.000.- " "	36.623.485.- Pts.	220.111,58 e
- Más de 5.000.000.000.- " "	55.239.045.- Pts.	331.993,35 e



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450146

AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

2.- Cuando se solicite la rehabilitación de una Licencia de Obras previamente concedida, se satisfará una cuota equivalente al 25 por 100 de la que hubiere correspondido abonar a aquéllas, con la Ordenanza vigente, con un mínimo de 33.145.- pesetas (199,21 euros).

- Epígrafe 12: Licencias de primera ocupación

Por cada licencia de esta naturaleza, solicitada por los administrados, se satisfará una cuota calculada en función de los metros cuadrados de edificación objeto de la nueva Licencia, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Hasta 550 m ²	24.855.- Pts.	149,38 e
Hasta 2.500 m ²	66.290.- Pts.	398,41 e
Hasta 5.000 m ²	98.330.- Pts.	590,98 e
Más de 5.000 m ²	148.040.- Pts.	889,74 e

- Epígrafe 13: Licencias de actividades e instalaciones

Por cada Licencia de Actividades e Instalaciones que se solicite por el administrado, se satisfará la cuota que se indica a continuación:

1. Actividades inocuas

Por cada licencia solicitada para este tipo de actividades se satisfará una cuota de 66.795.- Pts (401,45 euros).

2.- Actividades calificadas

a) Superficie del inmueble

Hasta 50 m ²	114.515.- Pts.....	688,25 e
Hasta 100 m ²	180.810.- Pts..	1.086,69 e
Hasta 500 m ²	254.475.- Pts..	1.529,43 e
Por el exceso de 500 m ² hasta 2.000 m ² , se incrementará la tarifa anterior, por cada		
100 m ² o fracción de exceso en	13.395.- Pts.....	80,51 e
Por el exceso de 2.000 m ² , se incrementará la tarifa resultante de los apartados anteriores, por cada 100 m ² o fracción de exceso en		
	6.680.- Pts.....	40,15 e



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**

b) Potencial nominal

<i>Hasta 10 Kw.....</i>	<i>33.720.- Pts.</i>	<i>202,66 e</i>
<i>Hasta 25 Kw.....</i>	<i>47.080.- Pts.</i>	<i>282,96 e</i>
<i>Hasta 100 Kw.....</i>	<i>67.430.- Pts.</i>	<i>405,26 e</i>
<i>Hasta 250 Kw.....</i>	<i>108.155.- Pts.</i>	<i>650,03 e</i>
<i>Por el exceso 250 Kw, hasta 750 Kw,</i> <i>se incrementará la tarifa anterior, por cada</i> <i>10 Kw o fracción de exceso en</i>		
	<i>3.370.- Pts.</i>	<i>20,25 e</i>
<i>Por el exceso de 750 Kw, se incrementará</i> <i>la tarifa resultante de los apartados anteriores,</i> <i>por cada 10 Kw o fracción de exceso en</i>		
	<i>1.685.- Pts.</i>	<i>10,13 e</i>

3.- Tarifas Especiales

3.1.- Las Licencias correspondientes a los elementos transformadores de energía eléctrica, pertenecientes a Compañías vendedoras de la misma, deberán satisfacer la cuota que resulte de la suma de las tarifas establecidas en función de la superficie del local y de la potencia que se solicite, expresada, en Kaveas, según los cuadros siguientes:

a) Superficie del inmueble

Se aplicarán las mismas tarifas establecidas, en función de la superficie del local, en el apartado anterior.

b) Potencia

<i>Hasta 2.000 Kva. de potencia.....</i>	<i>63.620.- Pts.</i>	<i>382,36 e</i>
<i>Por el exceso de 2.000 hasta 5.000 Kva.,</i> <i>se incrementará la tarifa anterior, por cada</i> <i>100 Kva o fracción de exceso en</i>		
	<i>3.815.- Pts.</i>	<i>22,93 e</i>
<i>Por el exceso de 5.000 hasta 10.000 Kva.,</i> <i>se incrementará la tarifa anterior, por cada</i> <i>100 Kva. o fracción de exceso en</i>		
	<i>2.545.- Pts.</i>	<i>15,30 e</i>
<i>Por exceso de 10.000 Kva.,</i> <i>se incrementará la tarifa anterior, por cada</i> <i>100 Kva. o fracción de exceso en</i>		
	<i>1.270.- Pts.</i>	<i>7,63 e</i>

3.2.- Por cada licencia de instalación de depósito de G.L.P. se satisfará una cuota de: 59.515,- Pts. 357,69 e



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450147



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

- Epígrafe 14: Licencias de funcionamiento

Por cada licencia de funcionamiento que se solicite, se satisfará una cuota de 8.845 pts (53,16 e).

- Epígrafe 15: Licencias de cambio de uso

Por cada licencia de cambio de uso se satisfará una cuota de: 7.200,- Pts. 43,27 e

- Epígrafe 16: Informe técnico sanitario

Por cada informe técnico sanitario se satisfará una cuota de: 7.575,- Pts. 45,53 e

XII) Ordenanza nº 15 reguladora de las Tasas por los Servicios de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Alcantarillado.

• Se suprime la Tasa de Alcantarillado.

- Epígrafe 1: Servicio de evacuación de aguas residuales, extracción de objetos y vigilancia y limpieza de fosas sépticas, filtros y pozos negros.

La cuota será el coste determinado en la facturación de los trabajos realizados

- Epígrafe 2: Recogida de residuos sólidos urbanos.

Hasta 2.000.000 pts de Valor Catastral.....	1.035 pts	6,22 e
(excepto Garajes y Trasteros)		
Más de 2.000.000 pts y hasta 6.000.000 pts VC.....	3.110 pts	18,69 e
Más de 6.000.000 pts y hasta 14.000.000 pts VC.....	6.220 pts	37,38 e
Más de 14.000.000 pts y hasta 20.000.000 pts VC....	9.335 pts	56,10 e
Más de 20.000.000 pts VC.....	12.445 pts	74,80 e

En el caso de actividades empresariales estas tarifas ampararán la utilización de un solo cubo normalizado de hasta 120 litros. Todo exceso se liquidará en función del volumen de los cubos utilizados a razón de 90 pts/litro (0,54 e).

En el último párrafo de este epígrafe se intercala: "Cuando, las personas físicas propietarias del inmueble, perciban unos ingresos ..."

- Epígrafe 3: Utilización de vertederos municipales

3.1. Vertido de residuos sólidos inertes: 165.- Pts Tn o fracción – 0,99 e

3.2. Vertido de basuras: 320.- Pts Tn o fracción - 1,92 e

• Artículo 6º.-

- Se cambia la redacción del apartado 1º: "1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse al momento de la solicitud para que ésta sea admitida a trámite. Se exceptúa este régimen en el Epígrafe 2º. En el caso del Epígrafe 1º deberá constituirse depósito previo en el momento de la solicitud, por el importe que determinen los Servicios Técnicos Municipales."

- Se añade un apartado 3º: "3.- En el caso del Epígrafe 2º, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración de alta, baja o variación en el correspondiente padrón, si bien dicha declaración se entenderá efectuada en los casos de presentación de los modelos 901 ó 902 a efectos del I.B.I."

XIII) Ordenanza nº 16 reguladora de las Tasas por Servicios de Retirada de Vehículos de la Vía Pública.

- Epígrafe 1: Retirada de Vehículos

1.1.- Por la retirada de motocicletas, ciclomotores y triciclos

- Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trámites necesarios para su traslado a los depósitos municipales, no se llegue a consumir éste por la presencia del conductor o titular: 1.700,- Pts 10,22 e

- Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta el depósito municipal: 3.200,- Pts 19,23e

1.2.- Por la retirada de automóviles de turismo, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje de hasta 1.000 kilogramos (excepto vehículos de turismo en que será aplicable esta tarifa con independencia del citado tonelaje)



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

A 450148

- Cuando el servicio se preste en los términos del párrafo 1º del subepígrafe 1.1.: 6.100- Pts. 36,66 e

- Cuando el servicio se preste en los términos del párrafo 2º del subepígrafe 1.1.: 14.100- Pts. 84,74 e

1.3.- Por la retirada de camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 Kg y sin rebasar los 5.000 Kg

- Cuando el servicio se preste en los términos del párrafo 1º del subepígrafe 1.1.: 11.200- Pts. 67,31 e

- Cuando el servicio se preste en los términos del párrafo 2º del subepígrafe 1.1.: 22.700- Pts. 136,43 e

1.4.- Por la retirada de toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 Kg

- Las cuotas serán las señaladas en el subepígrafe 1.3, incrementándose en 3.200.- Pts (19,23 euros), por cada 1.000 kg o fracción que exceda de 5.000 kg.

- Epígrafe 2: Depósito y guarda de vehículos

Por depósito y guarda de vehículos desde su recogida:

- Hasta 12 horas: 520,- Pts. 3,13 e

- Por cada período posterior de 12 horas o fracción: 520,- Pts. 3,13 e

Para el supuesto de ciclomotores y motocicletas la tarifa a aplicar será:

-Hasta 12 horas: 200,- Pts 3,61 e

-Por cada período posterior de 12 horas o fracción: 200,- Pts 3,61 e

XIV) Ordenanza nº 17 reguladora de las Tasas por Servicios en el Cementerio Municipal.

- El último párrafo del Epígrafe 2 se traslada como último párrafo del Epígrafe 1 eliminando desde "..., salvo que en el Cementerio ..." hasta el final.

- Epígrafe 1: Asignación de nichos, columbarios y sepulturas

- Ocupación de nichos temporales
por 10 años..... 76.850.- Pts. 461,88e
- Ocupación de columbarios
(por 30 años) 25.860.- Pts. 155,42 e
- Ocupación de nichos de párvulos y
fetos temporales por diez años 39.675.- Pts. 238,45 e
- Ocupación de sepulturas temporales
por diez años 259.105.- Pts. . 1.557,25 e
- Ocupación de sepulturas por 99 años 1.037.000.- Pts. . 6.232,50 e

- Se rectifica el último párrafo del Epígrafe 1, donde dice "Las anteriores tarifas ..." debe decir "Las tarifas vigentes el año de renovación ..."

- Epígrafe 2: Exhumaciones, inhumaciones, traslados y reducción de restos

- Exhumación 10.425.- Pts. 62,66 e
- Inhumación en nicho o columbario 9.490.- Pts. 57,04 e
- Inhumación en sepultura 25.925.- Pts. 155,81 e
- Traslado de un cadáver o restos dentro
del Cementerio 10.425.- Pts. 62,66 e
- Reducción de restos de fosas
(por cada cuerpo) 19.035.- Pts. 114,40 e
- Reducción de restos de nichos
(por cada cuerpo) 14.020.- Pts. 84,26 e

- Se añade el siguiente párrafo: "Todo traslado implica forzosamente la operación de exhumación y, según los casos, la reducción de restos y reinhumación, por lo que la tarifa, se completará con las correspondientes en función de las operaciones que se soliciten."



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450149



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

- - **Epígrafe 3 Movimiento de lápidas y tapas:** Se propone la rectificación del literal, quedando como sigue:

- Se suprime "(por cada unidad) y se añade:

Hasta 6 cm. de espesor:

- En fosas 10.000.- Pts. 60,10 e
- En nichos y columbarios 4.000.- Pts. 24,04 e

- Se añade asimismo el siguiente párrafo: El movimiento de lápidas de más de 6 cm. de espesor se efectuará por los particulares por su cuenta y con obreros por ellos designados, sin aplicar tarifa alguna.

- **Epígrafe 4: Nueva expedición de licencias (casos de extravío, transmisión o deterioro)**

- Por cada unidad 600.- Pts. 3,61 e

XV) Ordenanza nº 19 reguladora de Precios Públicos por servicios en espacios públicos y dependencias municipales.

- En el Epígrafe 3 se suprime la tarifa del Test de embarazo.

XVI) Ordenanza nº 20 reguladora de Precios Públicos por Servicios de Enseñanzas Especiales.

- **Artículo 4.**

- **Epígrafe 1: Cursos Especializados.**

Estos Precios Públicos entrarán en vigor a partir de Septiembre de 2001.

	PESETAS	EUROS
Curso Alfabetización	GRATUITO	
Curso E.S.P.A. (Material Escolar)	1.035.-	6,22
Español Para Inmigrantes	GRATUITO	
Curso Yoga (Trimestre)	6.910	41,53
Curso Fotografía (Trimestre)	6.910	41,53
Curso De Idiomas (Trimestre)	6.910	41,53
Curso De Artesanía (Trimestre)	6.910	41,53
Curso De Danza (Trimestre)	6.910	41,53

Curso De Pintura (Trimestre)	6.910	41,53
Curso De Teatro (Trimestre)	6.910	41,53
Curso De Cine-Video (Trimestre)	6.910	41,53
Curso De Escultura (Trimestre)	6.910	41,53
Curso De Tai-chi (Trimestre)	6.910	41,53
Curso De Medicina Natural(Trimestre)	6.910	41,53
Curso De Lenguaje De Signos (Trimestre)	6.910	41,53
Club De Lectura (Trimestre)	2.355.-	14,15

Epígrafe 2: Escuela de Música: Cuotas Escuela de Música Curso 2001-2002

2.1.- Inscripción 2.600.-ptas 15,63 Euros.

2.2.- Agrupaciones:

Coral Infantil: 2.100.-ptas 12,62 Euros por trimestre.
Gratis cursando otra asignatura del programa de estudios.

Coral Adultos: 3.900.-ptas 23,44 Euros por trimestre.
Gratis cursando otra asignatura del programa de estudios.

Samba, percusión o baile: 4.200.-ptas 24,24 Euros por trimestre.
Gratis cursando otra asignatura del programa de estudios.

2.3.- Seminarios 2.100.-ptas..... 12,62 Euros al mes.

2.4.- Cuotas mensuales para las matrículas de cada ciclo (con todas las combinaciones posibles de asignaturas)

- Ciclo Inicial (4 a 7 años): 3.075.-ptas. 18,48 Euros.

- Ciclo Básico 1ª Etapa (niveles 1,2 niños - A,B Adultos):
(Lenguaje Musical, 2 clases de 50' más Instrumento)
Con instrumento 40' 2 als. o 60' 3 als.: 7.870.- ptas 47,30 Euros
Con 30' de Instrumento individual.: 10.640.- ptas 61,45 Euros

- Ciclo Básico 2ª Etapa (niveles 3,4 niños - C,D Adultos):
(Lenguaje musical 50' + Conjunto Instrumental 60' + Instrumento)
Con Instrumento 40' 2 als. o 60' 3 als.: 8.640.-ptas 51,93 Euros
Con 30' de Instrumento individual: 11.450.-ptas 68,82 Euros



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

A 450150

- Ciclo Medio:

(Educación auditiva y armonía 50' + Conjunto Instrumental + Instrumento)

- Conjunto 60':

Con Instrumento 40' 2 alumnos o 60' 3 alumnos: 8.640.-ptas. 51,93 Euros.

Con 30' de Instrumento individual: 11.450.-ptas. 68,82 Euros.

- Conjunto 90':

Con Instrumento 40' 2 alumnos o 60' 3 alumnos: 9.540.-ptas. 57,34 Euros.

Con 30' de Instrumento individual: 12.310.-ptas. 73,99 Euros.

2.5.- Cuotas mensuales de cada asignatura

	PESETAS	EUROS
Lenguaje musical 1ª etapa (100')	2.320.-	13,94
Lenguaje musical 2ª etapa (50') educación auditiva y armonía (50')	1.390.-	8,35
Instrumento (40' 2 alumnos)	5.550.-	33,36
Instrumento individual (30')	8.320.-	50,00
Conjunto instrumental 60'	1.040.-	6,25
Conjunto instrumental 90'	2.600.-	15,63

Estos precios entrarán en vigor a partir de Septiembre de 2001, para el curso 2001/2002.

• Se añade el siguiente apartado:

2.7.- Alquiler de instrumentos

-Fianza: 10.000.-ptas. 60,10 Euros.

-Cuota mensual: 1.500.-ptas 9,02 Euros

Epígrafe 4: Servicio Municipal de Atención Psicológica y Educativa

	PESETAS	EUROS
PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL A TRAVES DEL JUEGO (MES)	1.065.-	6,40

XVII) Ordenanza nº 21, reguladora de Precios Públicos por servicios de instalaciones, cursos, actividades y licencias deportivas.

- *Se añade el siguiente Epígrafe:*

"Epígrafe 9: Alquileres especiales de instalaciones y servicios a productoras de TV, Agencias de Publicidad, etc."

- **Artículo 4º.**

Epígrafe 1: Clave A: Abonados al servicio de deportes

Se modifican los siguientes párrafos que quedan como sigue:

"La cuota familiar se podrá fraccionar en pagos trimestrales."

"Cada abonado dispondrá de una tarjeta de uso exclusivo como titular."

BENEFICIOS DE SER ABONADO: *Se añade un nuevo apartado:*

"5.- Podrán acceder gratuitamente a la Pista de Atletismo y al Parque de Escalada."

- Epígrafe 2: Clave I: Uso de instalaciones o equipamientos para la práctica de deportes de equipo o de uso colectivo por más de cuatro usuarios.

- Se añade al párrafo 1º: "...Asociaciones como Entidad Deportiva".

- Se modifica el coeficiente del párrafo c) pasando de 0,5 a 0,6.

- Se suprime el último párrafo del Epígrafe 2.

- En las tarifas de la Pista Polideportiva, el coeficiente de 0,5 anterior pasa a ser de 0,6.

- Epígrafe 3: Clave R: Practica de todos los deportes de raqueta o de salón.

- El último párrafo se rectifica y queda como sigue:



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450151



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

“A la utilización de servicios del epígrafe 3 se le aplicará el coeficiente 0,75 en la tarifa básica (excepto bonos), así como en la cuota resultante para abonados, durante el horario comprendido desde la apertura de las instalaciones hasta las 17 horas, de lunes a viernes; y desde las 15 horas hasta la hora de cierre, los domingos y festivos.”

- Epígrafe 5: Clave P: Utilización del servicio de piscinas al aire libre (temporada de verano)

PRECIOS PISCINAS DE VERANO	CLAVE P	TARIFA BÁSICA		BONO 10 USOS		BONO 20 USOS		BONO 30 USOS	
		Pts.	Euros	Pts.	Euros	Pts.	Euros	Pts.	Euros
Entrada Menores de 18 años*	P0	350	2,10	3.150	18,93	5.250	31,55	6.300	37,86
Entrada Mayores 18 años	P1	700	4,21	6.300	37,86	10.500	63,11	12.600	75,73
Entrada Disminuidos	P2	175	1,05	1.575	9,47	2.625	15,78	3.150	18,93
Entrada Pensionistas	P3	175	1,05	1.575	9,47	2.625	15,78	3.150	18,93

- Se añade el siguiente cuadro:

PRECIOS PISCINAS DE VERANO	CLAVE P	BONO TEMPORADA	
		Pts.	Euros
Entrada Menores de 18 años*	P0	4.500	27,05
Entrada Mayores 18 años	P1	8.500	51,09
Entrada Disminuidos	P2	2.500	15,03
Entrada Pensionistas	P3	2.500	15,03

- Se suprime el último párrafo del Epígrafe 5.

- Epígrafe 7: Cursos y Actividades

- Se da nueva redacción al subepígrafe "Curso de Tenis y Padel":

PRECIOS DE LA ESCUELA DE TENIS/PADEL
TEMPORADA 2000/2001
(Periodo del 16 de septiembre al 30 de junio)

EDAD	Nº HORAS SEMANA	NIVEL	Nº ALUMNOS PISTA		PRECIO ABONADO		TARIFA BÁSICA	
			TENIS	PADEL	TENIS	PADEL	TENIS	PADEL

5 a 8 años	2	Pre-Tenis	8		3.210 19,29 e.		3.740 22,48 e.	
5 a 8 años	2	Pre-Tenis	6		4.080 24,52 e.		4.610 27,71 e.	
5 a 8 años	3	Pre-Tenis	6		5.500 33,06 e.		6.030 36,24 e.	

Menor de 14 años	2	Inic. Básica	6		4.080 24,52 e.		4.610 27,71 e.	
	3	Inic. Básica	6		5.500 33,06 e.		6.030 36,24 e.	
	2	Inic. Avanzada	6		4.080 24,52 e.		4.610 27,71 e.	
	3	Inic. Avanzada	6		5.500 33,06 e.		6.030 36,24 e.	
	2	Perfeccionamiento	4		5.625 33,81 e.		6.155 36,99 e.	
	3	Perfeccionamiento	4		7.400 44,48 e.		7.930 47,66 e.	
	2	Competición	4		5.625 33,81 e.		6.155 36,99 e.	
	3	Competición	4		7.400 44,48 e.		7.930 47,66 e.	

Mayor de 14 años Menor de 18 años	2	Inic. Básica	6		4.080 24,52 e.		4.610 27,71 e.	
	3	Inic. Básica	6		5.500 33,06 e.		6.030 36,24 e.	
	2	Inic. Avanzada	6		5.500 33,06 e.		4.610 27,71 e.	
	3	Inic. Avanzada	6		5.500 33,06 e.		6.030 36,24 e.	
	2	Perfeccionamiento	4		5.820 34,98 e.		6.350 38,16 e.	
	3	Perfeccionamiento	4		7.570 45,50 e.		8.100 48,68 e.	
	2	Competición	4		5.820 34,98 e.		6.350 38,16 e.	
	3	Competición	4		7.570 45,50 e.		8.100 48,68 e.	



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450152

AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

Adultos Mayores de 18 años	2	Inic. Básica	4	4	5.620 33,78 e.	5.620 33,78 e.	6.450 38,77 e.	6.450 38,77 e.
	3	Inic. Básica	4	4	8.010 48,14 e.	8.010 48,14 e.	8.840 53,13 e.	8.840 53,13 e.
	2	Inic. Avanzada	4	4	5.620 33,78 e.	5.620 33,78 e.	6.450 38,77 e.	6.450 38,77 e.
	3	Inic. Avanzada	4	4	8.010 48,14 e.	8.010 48,14 e.	8.840 53,13 e.	8.840 53,13 e.
	2	Perfeccio- namiento	4	4	5.620 33,78 e.	5.620 33,78 e.	6.450 38,77 e.	6.450 38,77 e.
	3	Perfeccio- namiento	4	4	8.010 48,14 e.	8.010 48,14 e.	8.840 53,13 e.	8.840 53,13 e.
	2	Competi- ción	4	4	5.620 33,78 e.	5.620 33,78 e.	6.450 38,77 e.	6.450 38,77 e.
	3	Competi- ción	4	4	8.010 48,14 e.	8.010 48,14 e.	8.840 53,13 e.	8.840 53,13 e.

PRECIOS DE LA ESCUELA DE TENIS/PADEL CURSOS INTENSIVOS DE VERANO''2001 (Periodos quincenales del 1 de julio al 15 de septiembre)

EDAD	Nº HORAS QUINCENA	NIVEL	Nº ALUMNOS PISTA		PRECIO ABONADO		TARIFA BÁSICA	
			TENIS	PADEL	TENIS	PADEL	TENIS	PADEL

5 a 8 años	10	Pre-Tenis	8	6	4.530 27,23 e.	5.530 33,24 e.	5.500 33,24 e.	6.500 39,07 e.
5 a 8 años		Pre-Tenis	6	6	5.530 33,24 e.	5.530 33,24 e.	6.500 39,07 e.	6.500 39,07 e.

Menor de 14 años	10	Inic. Básica	6	4	5.530 33,24 e.	5.530 33,24 e.	6.500 39,07 e.	6.500 39,07 e.
		Inic. Avanzada	6	4	5.530 33,24 e.	6.350 38,16 e.	6.500 39,07 e.	7.500 45,08 e.
		Perfeccio- namiento	4	4	6.350 38,16 e.	6.350 38,16 e.	7.500 45,08 e.	7.500 45,08 e.
		Competi- ción	4	4	6.350 38,16 e.	6.350 38,16 e.	7.500 45,08 e.	7.500 45,08 e.

Mayor de 14 años Menor de 18 años	10	Inic. Básica	6	4	5.530 33,24 e.	6.350 38,16 e.	6.500 39,07 e.	7.500 45,08 e.
		Inic. Avanzada	6	4	5.530 33,24 e.	6.350 38,16 e.	6.500 39,07 e.	7.500 45,08 e.
		Perfeccio- namiento	4	4	6.350 38,16 e.	6.350 38,16 e.	7.500 45,08 e.	7.500 45,08 e.
		Competi- ción	4	4	6.350 38,16 e.	6.350 38,16 e.	7.500 45,08 e.	7.500 45,08 e.

Adultos Mayores de 18 años	10	Inic. Básica	6	4	8.030 48,26 e.	8.030 48,26 e.	9.000 54,09 e.	9.000 54,09 e.
		Inic. Avanzada	6	4	9.030 54,27 e.	9.030 54,27 e.	10.000 60,10 e.	10.000 60,10 e.
		Perfeccio- namiento	4	4	9.030 54,27 e.	9.030 54,27 e.	10.000 60,10 e.	10.000 60,10 e.
		Competi- ción	4	4	9.030 54,27 e.	9.030 54,27 e.	10.000 60,10 e.	10.000 60,10 e.

Para evitar perjuicios en la organización de grupos, por las arbitrarias altas y bajas de alumnos, se proponen las siguientes condiciones de pago:

En concepto de reserva de plaza se abonará la cantidad de 3.000 ptas. – 18,03 Euros, a descontar del primer recibo.

En el primer recibo, además de la mensualidad, en concepto de fianza se abonará la cantidad equivalente a una mensualidad, que será descontada en el momento de expedir el último recibo del curso. Si el alumno causara baja antes de la finalización del curso, no tendrá derecho a devolución.

Cursos o actividades en periodo de verano

- Se actualiza el siguiente párrafo:

“Los precios se aplicarán al inicio del curso 2001/02 (septiembre 2001)”

- **Epígrafe 8: Licencias deportivas juegos deportivos municipales y otras competiciones.**

PRECIOS DE LICENCIAS DEPORTIVAS	Deportistas Alcobendas-S.S.Reyes		Deportistas otros municipios	
	Pts.	Euros	Pts.	Euros
SEGUN CATEGORIAS Y MODALIDADES				
BENJAMIN A JUVENIL BC-BM- VB-TENIS Y TM	875	5,26	1.550	9,32
BENJAMIN A JUVENIL FÚTBOL, FÚTBOL-7 Y F.SALA	875	5,26	2.150	12,92
SENIOR-VETERANO BALONCESTO	3.250	19,53	11.200	67,31
SENIOR-VETERANO FÚTBOL Y F.SALA 1ª DIVISION	3.800	22,84	11.200	67,31
SENIOR-VETERANO FÚTBOL-7 Y F.SALA 2ª DIVISION E INFERIORES	3.200	19,23	7.750	46,58
SENIOR-VETERANO TENIS MESA	1.350	8,11	2.800	16,83

Se han de mantener los precios para expedición de licencias de los Juegos Deportivos Municipales, por estar supeditados a una revisión conjunta con el municipio de Alcobendas para la temporada 2.001/02.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450153



AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

- *Se añade el siguiente Epígrafe:*

“Epígrafe 9: Alquileres especiales de instalaciones y servicios a productoras de TV, Agencias de Publicidad, etc., para la elaboración de reportajes publicitarios, secuencias de programas de Televisión y otros.

9.1. Se propone aplicar un coeficiente de 1,25 sobre el precio final resultante de las horas de servicio puestas a disposición de la empresa solicitante.

9.2. Si la utilización tuviera carácter privativo o restringido, de tal manera que alterase la programación habitual de horarios y servicios, se propone aplicar un coeficiente de 1,5.”

- **ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA**

- Artículo 5º. Se modifica el siguiente párrafo que queda como sigue:

“16. Todo lo no previsto en la presente ordenanza queda sujeto a ampliación, según el reglamento aprobado en sesión plenaria de fecha 21 de Septiembre de 2.000.”

La aprobación de las antedichas modificaciones de Ordenanzas tiene carácter provisional y se expondrán al público en el tablón de Edictos del Ayuntamiento anunciándose asimismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Concluido el plazo de exposición y en el caso de que no se hubieran formulado reclamaciones, el expresado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Nº 2.- AREA DE ECONOMIA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PARA INCLUSIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES MUNICIPALES EN EL PRISMA II (2001-2005).

Sr. Gamo (Concejal Delegado del Área de Economía y Servicios de Presidencia): Muy brevemente. Yo creo que todos los Sres. Concejales y Concejalas conocen la propuesta. Como se manifestó en la Comisión Informativa, la Dirección General de Administración Local remitió al Ayuntamiento recientemente una comunicación instándonos a aprobar en órgano competente – entendemos que es el Pleno – cual son las distintas

propuestas de inversión para el Prisma 2001-2005, después de que la propuesta inicial de la Comunidad que planteaba una financiación de este Prisma de 60% la Comunidad Autónoma y del 40% el Ayuntamiento, en negociaciones que ha habido en la Dirección General con las distintas Corporaciones Locales la Comunidad hace una propuesta más generosa aunque no modifica el documento que fue debatido en su día en este Pleno de superar esa financiación inicial que se proponía si el Ayuntamiento hacía una aportación superior a la prevista en ese documento del 40%. Evidentemente la propuesta no es más que aceptable aunque suponga un esfuerzo a la Corporación porque, en general, supone una mayor afectación de recursos a inversiones municipales. Por lo tanto, desde la primera propuesta que hicimos todos los Grupos en su día y que superaba los 5.000 millones de pesetas, la propuesta que nos remite la Comunidad de Madrid se sitúa en torno a los 2.600 millones con esa financiación del 50% Comunidad, 50% Ayuntamiento.

Esto es un poco lo convenido con la Comunidad y tendrá que ser aprobado por la Asamblea Regional que es quien aprueba el Plan Regional de Inversiones, pero debe incorporarse como propuesta la que hagamos en este momento.

La propuesta que queremos hacer y que fue dictaminada unánimemente en la Comisión Informativa teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que nos comunica la Comunidad era de abordar en el próximo período 2001-2005 en base a financiación Prisma el edificio para una nueva Biblioteca, la reforma del polideportivo, la ampliación de la Casa Consistorial, la Casa de la Juventud, Pavimentación y Urbanización y Escuela Infantil. Si quieren alguna explicación más estoy a su entera disposición.

Sra. Aguado (PP): Este es un claro ejemplo de consenso, Sr. Gamo. Cuando se habla, se comenta y se trata con el resto de los Grupos de la oposición, en este caso con el Grupo Popular, llegamos a un consenso. Al PP en el mes de Abril de este mismo año 2000 se nos pidió la aportación que creíamos conveniente para el PRISMA II, 2001-2005, y el Grupo de Concejales del Partido Popular dentro de las propuestas que hicimos el 17 de Abril de 2000, de diecisiete propuestas que hizo entendíamos que no podíamos ni las nuestras, ni las de ustedes ni las de ninguno sino que viendo las carencias que teníamos en el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes hicimos 17 propuestas. De las diecisiete propuestas lógicamente no pueden ir todas, en este caso concreto son seis. De las seis propuestas que se plantean para la aprobación e inclusión de las actuaciones del Prisma 2001-2005 en este caso cinco de ellas son propuestas por el Partido Popular, con lo cual cuando hay consenso el



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450154

AYUNTAMIENTO DE
**San Sebastián
de los Reyes**
(MADRID)

Partido Popular está completamente de acuerdo con las actuaciones del Gobierno. En este caso vamos a votar a favor.

- Concluyen las intervenciones -

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes remitió en su día a la Dirección General de Administración Local dependiente de la consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local de la Comunidad de Madrid las distintas propuestas formuladas por los grupos políticos municipales de la Corporación para su inclusión en el PRISMA 2001-2005, propuestas que ascendían a un importe total superior a los 5.100 millones de pesetas.

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación ya estableció en su sesión plenaria de 20 de Julio de 2000 su posición respecto al documento de Bases de un Nuevo Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid para el período 2001-2005, en la proposición aprobada por mayoría de dicha sesión.

La Comunidad de Madrid, como se indica en el escrito remitido por la mencionada Dirección General al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, teniendo en cuenta las disposiciones presupuestarias para dicho período y modificada la propuesta inicial de aportación municipal del 42 %, propone, si el Ayuntamiento alcanza hasta el 50 % de aportación de la inversión, una cantidad total de 2.600.000.000 pesetas.

Visto cuanto antecede y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera y de Funcionamiento Corporativo de fecha 24 de los corrientes, **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **acuerda** solicitar la inclusión en el PRISMA II (2001-2005) las siguientes actuaciones:

- Edificio para nueva Biblioteca	375 millones.
- Reforma Polideportivo	575 millones.
- Ampliación Casa Consistorial	475 millones.
- Casa de la Juventud	575 millones.
- Pavimentación y Urbanización	400 millones.
- Escuela Infantil	200 millones.

Nº 3.- AREA DE ECONOMIA.- PROPUESTA DE CAMBIO DE FINANCIACIÓN EN INVERSIONES DENTRO DEL PRISMA I.

Sr. Gamo (Concejal Delegado del Área de Economía y Servicios de Presidencia): ... La Comunidad se informó verbalmente y hoy ha llegado

la comunicación por escrito, la Comunidad plantea que para no perder la financiación de aquellos proyectos que no se puedan ejecutar en el período al menos adjudicar, Comunidad plantea la posibilidad de transferir la financiación hacia otros proyectos que con los que nos sentimos de acuerdo y satisfechos con la propuesta.

En el caso que concurre en este expediente, el asunto es también conocido por todos, los terrenos del Parque de La Marina no se pueden ocupar - yo no me voy a extender en ello porque todos conocen la situación - con lo cual corríamos el riesgo de perder la financiación Prisma I del Parque de la Marina. En ese sentido, se convino con la Comunidad la transferencia de esa financiación a otros proyectos y en ese sentido se sometió a consideración de la Comisión Informativa, no sé si también por unanimidad, se planteó financiar determinados proyectos uno de ellos, como ustedes saben el PERI se dividió en cuatro fases por problemas de ejecución y presupuestarios, está solamente en ejecución una de las fases y lo que se pretende es financiar la tercera fase de urbanización del PERI con la parte de financiación de ampliación del Parque de La Marina, el proyecto de urbanización de la zona de Picos de Olite y dedicar el resto de la financiación a la pavimentación y urbanización del polígono sur. Esas son las propuestas que se llevaron a la Comisión que fueron dictaminadas favorablemente, no por unanimidad como me recuerdan, para destinar la financiación del Parque de La Marina a estos proyectos.

Sra. Aguado (PP): Ya que se ha aludido a una abstención, en este caso ha sido la del Partido Popular, quiero decir al Sr. Gamo que nuestro voto va a ser a favor de esta modificación. Pero quiero decirle que cuando el Grupo de Concejales del Partido Popular se abstiene en la Comisión no tiene otro significado o motivo que el desconocimiento de un proyecto de los que aquí se incorporaban. Entonces, una vez que esta mañana se ha visto ese proyecto entendemos que es imprescindible, necesario y reivindicado por los vecinos de la zona en multitud de ocasiones, supongo que al Equipo de Gobierno igual que al resto de los miembros de la Corporación, en este caso al Grupo Popular. Como no sabíamos de "qué se trataba", no teníamos los documentos en el expediente porque a lo mejor ni correspondía puesto que son materia urbanística, una vez que hemos revisado esos expedientes el Partido Popular está de acuerdo en ese cambio de financiación, que la imposibilidad de la ampliación del Parque de La Marina vaya en este caso consignado tanto a la fase tercera del Plan Especial de Reforma Interior del casco como a la urbanización de Picos de Olite que la necesita urgentemente.

- Finalizan las intervenciones -



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



A 450155



El PRISMA I establece como una de las actuaciones a realizar el proyecto denominado "Ampliación Parque de La Marina", por un importe total de 400 millones de pesetas correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Madrid una financiación de 218 millones y al Ayuntamiento de 182 millones.

La no disponibilidad de los terrenos en este momento hace inviable a corto plazo la ejecución de la inversión prevista.

A través de las conversaciones mantenidas entre la Dirección General de Administración Local y este Ayuntamiento, se considera, ante la imposibilidad jurídica y material de adjudicar y ejecutar las obras con cargo al Plan Regional de Inversiones en vigor, la conveniencia de proceder a una modificación de la financiación del proyecto mencionado y dirigirla hacia proyectos ya elaborados por el Ayuntamiento y que sean susceptibles de adjudicarse a corto plazo.

Por todo ello y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área Económico-Financiera y de Funcionamiento Corporativo de fecha 24 de los corrientes, **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **acuerda** afectar la financiación del proyecto denominado "Ampliación Parque de La Marina" a los siguientes proyectos:

- | | |
|---|------------------------|
| - Fase III PERI | 228.033.009.- pesetas. |
| - Urbanización Picos Olite | 76.600.969.- pesetas. |
| - Pavimentación y Urbanización Polígono Sur | Resto. |

Nº 4.- AREA DE ECONOMIA.- PROPUESTA ASIGNACIÓN DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES CON RECURSOS DEL EJERCICIO 2000.

Conforme a lo previsto en el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, la Presidencia retira el presente asunto al no haberse remitido a este órgano colegiado el referido expediente administrativo.

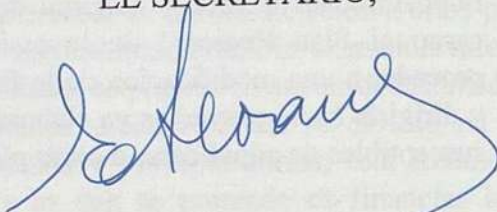
Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente declara levantada la sesión siendo las 18,10 horas del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente sesión del Ayuntamiento Pleno, de 26 de Octubre de 2000, se ha transcrito en treinta folios de la clase Actas y Resoluciones de las Entidades Locales, serie A, números 450126 a 450155.

San Sebastián de los Reyes, 21 de Noviembre de 2000.

EL SECRETARIO,



Fdo. Enrique Seoane Horeajada.